



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 12 DE  
MARZO DE 2.015.**

**Señores asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

**Concejales**

Dña. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

Dña. María José Bogas Muela. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

Dña. Carmen Alvarez Romero. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA.

D. Francisco Cejas Moreno. UPOA.

D. Antonio Maestre Ballesteros. IU-LV-CA.

Dña Josefa Avilés Luque. IU-LV-CA.

D. Angel Cardo Flores. IU-LV-CA.

D. José María Reyes Prieto. PA-EP-And.

D. Antonio Prieto Reina. PA-EP-And.

Don Miguel Fernández Barbero. PP.

Dña María Jesús Triana Marocho. PP.

**No asisten (con excusa)**

D. Fernando Molina Luque. PA-EP-And.

**Secretario**

D. Joaquín Alonso Varo

**ORDEN DEL DIA**

**PARTE RESOLUTIVA**

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 29/01/15, 23/02/15 y 05/03/15.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 43/15 a 285/15.

3.- Dar cuenta del informe de Intervención acerca de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos formulados en 2014.

4.- Elevación informe Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información del 4º. trimestre del 2014.

5.- Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de

créditos 1/2015.

6.- Solicitud de separación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

7.- Adhesión del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al «Convenio entre la Secretaría de Estado de hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, de colaboración en materia de Gestión Catastral» suscrito el día 20 de diciembre de 2005 y aprobación del «Convenio para la actualización de datos catastrales entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa».

8.- Manifiesto 8 de marzo de 2015: Día Internacional de las Mujeres.

9.- Solicitud de bonificación del ICIO correspondiente a la demolición parcial del edificio sito en Calle Lorca, 37.

10.- Solicitud de bonificación del ICIO correspondiente a la licencia de edificación para el edificio sito en Calle Lorca, 37.

11.- Aprobación, si procede, de la Iniciativa Legislativa Municipal por la Transparencia en Andalucía, presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista.

## **CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN**

12.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y diez minutos del día doce de marzo de dos mil quince, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, asistidos del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe del acto.

Una vez abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se pasó a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29/01/15, 23/02/15 Y 05/03/15.**

No planteándose ningún reparo acerca del contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los concejales presentes (16 de 17).

### **2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº. 43/15 a 285/15.**

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía nº 43/15 a 285/15, dándose por enterados.

### **3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ACERCA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS EN 2014.**

Se dio cuenta al Pleno del informe redactado por la Sra. Interventora de fondos Doña Juana María Luque Jiménez en relación a las resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos formulados en 2014, quedando éste enterado del contenido del mismo.

A continuación se transcribe literalmente el referido informe:

**“Doña Juana María Luque Jiménez**, Interventora de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías en materia de ingresos”, emito el siguiente INFORME:

**PRIMERO.- Resoluciones adoptadas durante el año 2014 por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:**

1.- Decreto 532/2014 de 22 de agosto por el que se levanta el reparo formulado por la Sra. Interventora en su informe de la misma fecha, en relación al reconocimiento de la obligación de pago de la factura expedida por Excavaciones Picassa S.L acerca de la demolición de 532,50 m2 de solera por importe de 8.575,88 €.

Este reparo fue formulado de conformidad con las siguientes consideraciones:

**“PRIMERO.-** *La factura nº 32 de EXCAVACIONES PICASA S.L, excede del contrato administrativo especial menor adjudicado a la empresa Excavaciones Picassa SL, con nif.: B-14.604.706, mediante Decreto 85/2014, de 11 de febrero, lo que supone un porcentaje de aumento del 60,25% sobre el presupuesto de adjudicación( según informe del Arquitecto técnico municipal)*

**SEGUNDO.-** *De conformidad con el apartado 2 y 3 del artículo 107 del TRLCSP, que establece que la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, y resultando que el porcentaje del precio del contrato supone una variación del 60,25 %, afectando a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato (en más o en menos del 10 % del precio de adjudicación), por ende, no es adecuada a derecho la modificación propuesta. Además con el aumento del precio de adjudicación en un 60,25 %, se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación al superarse el umbral del contrato especial menor y pasar por su cuantía al procedimiento negociado sin publicidad.*

**TERCERO.-** *Por todo lo anterior y ante la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, se formula el presente **REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), sobre el reconocimiento de la obligación de pago de la factura nº 32 de EXCAVACIONES PICASA SL, con nif.: B-14.604.706, por importe de 8.575,88 €.*

**CUARTO.-** *Asimismo, determina el artículo 217 del TRLRHL que cuando el órgano al que afecta el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Alcalde de la Entidad resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”*

**El reparo de Intervención fue levantado por el Señor Alcalde con la siguiente motivación:**

**“Considerando que el pago de dicha factura corresponde a un compromiso contraído por este Ayuntamiento y que habiendo el proveedor que emite la misma ha prestado satisfactoriamente sus servicios y que no proceder al pago de la factura daría lugar a un enriquecimiento injusto de la Administración, esta Alcaldía entiende que debe pagarse la referida factura, dado que en caso contrario los intereses locales sufrirían un perjuicio superior al que se pretende evitar.”**

2.- Decretos 987/2014 de 22 de diciembre, 988/2014 de 22 de diciembre y 1018/2014 de 30 de diciembre por los que se levantan los reparos formulados por la Sra. Interventora en sus informes, en relación al reconocimiento de la obligación de pago de las nóminas de Dª María Josefa Moreno Moreno.

Estos reparos fueron formulados de conformidad con las siguientes consideraciones:

**“PRIMERO.-** *Con fecha 15 de septiembre de 2014 se emite informe conjunto por parte de los Servicios de Secretaria e Intervención, a petición del Señor Alcalde, acerca de la situación en la que quedan las trabajadoras del Comedor Escolar una vez que la prestación del servicio ha sido asumida por la Junta de Andalucía.*

*En dicho informe se señala lo siguiente en relación a la trabajadora Josefa Moreno Moreno:*

***“Por lo tanto, a partir de junio de 2007 hasta la actualidad D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno presta sus servicios en este Ayuntamiento sin contrato laboral alguno. Lo único que nos indica su relación laboral con el Ayuntamiento es el Anexo de Personal, la Plantilla de Personal y su nómina mensual (todo ello elaborado por el Departamento de Personal).***

*En los tres documentos mencionados aparece D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno como personal laboral indefinido en el puesto de trabajo de Cocinera del Comedor Escolar. El hecho de que aparezca como cocinera del Comedor Escolar en lugar de como cocinera de la Residencia de Ancianos se debe a que se clausuró dicha Residencia en el año 2010 y parte del personal que prestaba sus servicios en la antigua Residencia se reubicó en otras dependencias municipales (según nos informa el jefe de la oficina de personal a la trabajadora objeto del presente informe se la reubicó de la cocina de la Residencia a la cocina del Comedor Escolar, no obstante, no nos consta que se haya tramitado ningún expediente a tal efecto en el que quede fundamentada y acreditada dicha reubicación).*

***Como resumen de todo lo expuesto anteriormente D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno ha estado efectivamente trabajando como cocinera del comedor escolar desde el año 2010. Esto al margen de la situación sumamente irregular en la que la trabajadora presta sus servicios en este Ayuntamiento y que, por sí sola y una vez conocida por los Servicios de Intervención y Secretaría, daría lugar al correspondiente reparo con efectos suspensivos de las nóminas.***

*Teniendo en cuenta que la Junta de Andalucía tiene intención de cambiar la gestión del servicio público de comedor escolar, pasando a gestionarse mediante la contratación administrativa de un servicio de catering. ¿En qué situación se encuentra la cocinera del comedor escolar “contratada” por el Ayuntamiento?*

*El artículo 52 letra e) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores señala que el contrato de trabajo podrá extinguirse por causas objetivas "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate."*

***Este es exactamente el caso de los trabajadores del Comedor Escolar, ya que es un servicio público titularidad de la Junta de Andalucía que prestaba el Ayuntamiento en virtud de un Convenio de Colaboración cuya financiación corría a cargo de la Comunidad Autónoma.***

***Si no se firma el Convenio de colaboración, el Ayuntamiento, ni tiene consignación presupuestaria para la prestación del servicio de comedor escolar, ni puede prestar tal servicio puesto que es titularidad autonómica y lo va a prestar la propia Junta de Andalucía mediante la contratación de un catering.***

***Por tanto, el contrato de los trabajadores del Comedor Escolar se extingue por causas objetivas, debiendo el Negociado de Personal tramitar el expediente que resulte procedente a dichos efectos.”***

**SEGUNDO.-** *Por otra parte, desconozco donde ha prestado sus servicios Josefa Moreno Moreno durante el mes de septiembre, teniendo en cuenta que su centro de trabajo (de conformidad con la nómina) es el Comedor Escolar y su categoría profesional es cocinera, no existiendo en la actualidad en el Ayuntamiento un puesto de trabajo de cocinera donde sea posible reubicar a esta trabajadora.*

**TERCERO.-** *Por todo lo anterior y ante la omisión en los expedientes examinados de requisitos o trámites esenciales en el procedimiento por no existir contrato de trabajo en vigor ni centro de trabajo en el que la trabajadora pueda prestar sus servicios, se formula el presente **REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), sobre el pago de la nómina facilitada por el Departamento de Personal de D<sup>a</sup>. Josefa Moreno Moreno correspondiente al mes de septiembre de 2014.*

**NOVENO.-** *Asimismo, determina el artículo 217 del TRLRHL que cuando el órgano a que afecta el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Alcalde de la Entidad resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

*En este caso el reparo afecta al Departamento de Personal, puesto que la nómina del mes de septiembre de la trabajadora ha sido expedida por este Departamento, por lo que el presente Informe de Reparos será remitido a dicho Departamento para que manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo. En el caso de disconformidad, será el Alcalde quién resuelva la discrepancia.*

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

**Los reparos de Intervención fueron levantados con los antedichos Decretos por el Señor Alcalde con la siguiente motivación:**

*“Considerando el informe del negociado de Personal en el que literalmente dice: “Julián Ángel Aragón Hierro, técnico graduado social del negociado de personal del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a petición de esa Alcaldía,*

**INFORMO:**

*Que al estar todavía pendiente la decisión que tiene que adoptar esa Alcaldía sobre la situación laboral de María Josefa Moreno Moreno, este negociado de personal independientemente de su ratificación en el informe emitido a esa Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2014, se tiene que considerar las siguientes circunstancias:*

*Un informe emitido con fecha 1 de diciembre de 2014 por la Asesoría Jurídica de FSP/UGT Andalucía sobre el posible despido por este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de la trabajadora María Josefa Moreno Moreno, y sus alternativas ante una reubicación.*

*El acta de reunión de fecha 22 de julio de 2014 en el que este ayuntamiento junto con el comité de empresa y los representantes de las secciones sindicales acuerdan que tanto el alcalde como el concejal del departamento de obras y servicios de este ayuntamiento, tienen potestad para poder operar una movilidad funcional entre los trabajadores incluidos en dicho departamento de obras y servicios.*

*No tener definido en su último contrato de trabajo el puesto de trabajo que se pretende extinguir, pudiendo haber estado realizando otro trabajo de su categoría en cualquier dependencia municipal.*

*Tener experiencia reconocida en este ayuntamiento durante bastantes periodos de tiempo como limpiadora en varias dependencias municipales, incluido el polideportivo municipal.*

*La carencia de personal en el departamento de obras y servicios para afrontar correctamente las necesidades mínimas en dicho departamento y ante la imposibilidad legal actualmente de poder realizar ofertas públicas de empleo para cubrir las necesidades de este Ayuntamiento.*

*El estableciendo en varios artículos del Convenio Colectivo del Personal laboral del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que posibilita la posible reubicación legal de dicha trabajadora.*

*Por consiguiente, esa Alcaldía teniendo en cuenta todas las circunstancias expuestas y pudiendo hacer uso del llamado ius variandi empresarial, no le impediría optar por una posible reubicación de la trabajadora María Josefa Moreno Moreno en el polideportivo municipal o en otras dependencias municipales.*

*En espera de recibir lo antes posible la decisión adoptada, lo firmo en Aguilar de la Frontera a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.”.*

*Considerando que el pago de dicha nómina corresponde a un compromiso pues se ha mantenido la relación jurídica laboral sin que se le haya puesto fin a la misma y que no proceder al pago de la nómina daría lugar a un enriquecimiento injusto de la Administración, esta Alcaldía entiende que debe pagarse la referida nómina, dado que en caso contrario los intereses locales sufrirían un perjuicio superior al que se pretende evitar.”*

#### **4.- ELEVACIÓN INFORME INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN DEL 4º. TRIMESTRE DEL 2014.**

Seguidamente se dio cuenta al Pleno del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información del 4º Trimestre del 2014, dándose por enterados.

A continuación se transcribe el texto íntegro del informe:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 4º TRIMESTRE DE 2014.**

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b)) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
  - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2014 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
  - Situación del remanente de Tesorería y previsión de cierre a final de ejercicio.
  - Calendario y presupuesto de Tesorería.
  - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
  - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
  - Información complementaria para análisis de la Regla de Gasto.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

- Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido

Resumen de Clasificación Económica.

Desglose de Ingresos Corrientes.

Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.

Desglose de Gastos Corrientes.

Desglose de Gastos de Capital y Financieros.

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Remanente de Tesorería.

Resumen de estado de ejecución del presupuesto.

Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Dotación de Plantillas y retribuciones.

- Formularios anexos que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)

Ajustes Informe de evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.

Información para la aplicación de la Regla de Gasto.

**A1** Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).

**A3** Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.

**A4** Avaes de la Entidad.

**A5** Flujos internos.

**B1** Venta de acciones y participaciones.

**B2** Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad local.

**B3** Adquisiciones de acciones y participaciones.

**B4** Operaciones atípicas.

**B5** Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

**B6** Contratos de arrendamiento financiero.

- B7 Asociaciones público-privadas.
- B8 Compraventa a plazos.
- B9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”.
- B10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación.
- B12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
- B13 Contratos de sale and lease back.
- B14 Préstamos fallidos concedidos en el período.

**Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera como a su Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar.**

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

*“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”*

**La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 4º trimestre de 2014, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:**

- **Estabilidad Presupuestaria.**
- **Regla del Gasto.**

**TERCERO.- Comenzaremos analizando el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.**

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que

integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

En el formulario se reflejan dos columnas, la primera de ellas se refiere al importe de los ajustes aplicados al saldo del presupuesto inicial de 2014 y viene dada directamente por el Sistema de Información. La segunda columna refleja el saldo presupuestario previsto a final de 2014. Así los ajustes a realizar al final de ejercicio 2014 son los siguientes:

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).

A continuación se procede a la Consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con su Organismo Autónomo dependiente, según el siguiente detalle:

Los ajustes que se han realizado para proceder a dicha consolidación son los siguientes:

**Estado de Gastos:** se ha sumado en el Capítulo II (Gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto General del Ayuntamiento la cantidad de 270,57 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV (Trasferencias corrientes) la cantidad de 270,57 €.

**Estado de Ingresos:** se han sumado al Capítulo IV (Transferencias corrientes) la cantidad de 270,57 € y al Capítulo V (Ingresos Patrimoniales) la cantidad de 56,94 € correspondientes al OAL y se ha restado al Capítulo IV la cantidad de 270,57 €.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

## **PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

### **1. Justificación del ajuste.**

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

### **2. Tratamiento presupuestario.**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

### **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

### **4. Aplicación práctica.**

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”

Capítulo 2 “Impuestos indirectos”

Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

**2012**

|            | PREVISIONES  | RECAUDACIÓN  |            | TOTAL        | % REC |
|------------|--------------|--------------|------------|--------------|-------|
|            |              | CORRIENTE    | CERRADOS   | RECAUDADO    |       |
| CAPÍTULO 1 | 3.340.720,54 | 3.065.720,78 | 186.912,79 | 3.252.633,57 | 97,36 |
| CAPÍTULO 2 | 100.878,84   | 55.835,54    | 0          | 55.835,54    | 55,35 |
| CAPÍTULO 3 | 667.235,84   | 524.507,79   | 91.284,85  | 615.792,64   | 92,29 |

**2013**

|            | PREVISIONES  | RECAUDACIÓN  |            | TOTAL        | % REC |
|------------|--------------|--------------|------------|--------------|-------|
|            |              | CORRIENTE    | CERRADOS   | RECAUDADO    |       |
| CAPÍTULO 1 | 3.615.233,57 | 3.216.463,49 | 208.162,88 | 3.424.626,37 | 94,73 |
| CAPÍTULO 2 | 88.360,48    | 24.898,19    | 20.982,99  | 45.881,18    | 51,93 |
| CAPÍTULO 3 | 676.706,35   | 560.955,52   | 31.931,54  | 592.887,06   | 87,61 |

**2014**

|            | PREVISIONES  | RECAUDACIÓN  |            | TOTAL        | % REC  |
|------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------|
|            |              | CORRIENTE    | CERRADOS   | RECAUDADO    |        |
| CAPÍTULO 1 | 3.371.960,80 | 2.849.517,59 | 302.628,96 | 3.152.146,55 | 93,48  |
| CAPÍTULO 2 | 20.228,98    | 63.112,88    | 2.015,04   | 65.127,92    | 321,95 |
| CAPÍTULO 3 | 651.735,18   | 464.535,37   | 31.650,18  | 496.185,55   | 76,13  |

|            | RECAUDAC<br>2012 | RECAUDAC<br>2013 | RECAUDAC<br>2014 | RECAUDAC<br>MEDIA | RECAUDAC<br>PREVISTA<br>MEDIA | % MEDIA RECAUD<br>SOBRE MEDIA<br>PREVISTA |
|------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------------------|---|
| CAPÍTULO 1 | 3.252.633,57     | 3.424.626,37     | 3.152.146,55     | 3.276.468,83      | 3.442.638,30                  | 95,17%                                    |
| CAPÍTULO 2 | 55.835,54        | 45.881,18        | 65.127,92        | 55.614,88         | 69.822,77                     | 79,65%                                    |
| CAPÍTULO 3 | 615.792,64       | 592.887,06       | 496.185,55       | 568.288,42        | 665.225,79                    | 85,43%                                    |

Teniendo en cuenta los resultados que muestran las anteriores tablas el ajuste a aplicar es el siguiente:

|            | PREVIS. RG   | % AJUSTE | PREVIS. SEC 95 | AJUSTE      |                    |
|------------|--------------|----------|----------------|-------------|--------------------|
| CAPÍTULO 1 | 3.371.960,80 | 95,17%   | 3.209.095,09   | -162.865,71 |                    |
| CAPÍTULO 2 | 20.228,98    | 79,65%   | 16.112,38      | -4.116,60   |                    |
| CAPÍTULO 3 | 651.735,18   | 85,43%   | 556.777,36     | -94.957,82  | <b>-261.940,13</b> |

**Esto implica un mayor importe de gastos no financieros en términos de Contabilidad Nacional de 261.940,13 euros. Con lo que implicará un ajuste negativo por esta cuantía.**

### **SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

|   |               |
|---|---------------|
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2014 | 47.623,32 (+) |
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2014 | 90.853,20 (+) |

### **TERCER AJUSTE: INTERESES.**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

### **CUARTO AJUSTE: APORTACIONES DE CAPITAL.**

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el ejercicio 2014 efectuó una adquisición de acciones de la entidad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), participando de esta manera en la ampliación de capital que PASUR llevó a cabo en ese ejercicio. **Esta aportación implica un ajuste negativo por el importe de la aportación de capital, esto es 80.000,00 euros.**

### **QUINTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.**

En el ejercicio 2014 quedaron un total de 38.076,26 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. En principio, y en términos de estabilidad presupuestaria, estos gastos implicarían un ajuste negativo por ese importe.

**OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.**

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad a la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2014, se obtienen los siguientes datos (en términos consolidados del Presupuesto del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera con el OAL, este cálculo lo encontramos en el Anexo 1 del presente informe):

|                 | <b>INGRESOS</b>                   |                      |
|-----------------|-----------------------------------|----------------------|
| <b>CAPITULO</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>               | <b>2.014</b>         |
| Capítulo 1      | IMPUESTOS DIRECTOS                | 3.128.576,52         |
| Capítulo 2      | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 56.252,86            |
| Capítulo 3      | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 690.215,86           |
| Capítulo 4      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 5.914.269,70         |
| Capítulo 5      | INGRESOS PATRIMONIALES            | 217.167,21           |
| Capítulo 6      | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00                 |
| Capítulo 7      | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 1.229.810,02         |
| <b>TOTAL</b>    |                                   | <b>11.236.292,17</b> |

|                 | <b>GASTOS</b>                        |                     |
|-----------------|--------------------------------------|---------------------|
| <b>CAPITULO</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>                  | <b>2.014</b>        |
| Capítulo 1      | GASTOS DE PERSONAL                   | 3.971.552,67        |
| Capítulo 2      | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.617.470,85        |
| Capítulo 3      | GASTOS FINANCIEROS                   | 51.864,01           |
| Capítulo 4      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES            | 370.478,85          |
| Capítulo 6      | INVERSIONES REALES                   | 1.821.769,51        |
| Capítulo 7      | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL            | 74.079,00           |
| <b>TOTAL</b>    |                                      | <b>9.907.214,89</b> |

| <b>CONCEPTOS</b>  | <b>IMPORTE</b>      |
|---|---------------------|
| a) Derechos reconocidos netos capítulos. I a VII presupuesto corriente    | 11.236.292,17       |
| b) Obligaciones reconocidas netas capítulos I a VII presupuesto corriente | 9.907.214,89        |
| <b>TOTAL (a – b)</b>  | <b>1.329.077,28</b> |
| <b>AJUSTES</b>  |                     |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1   | -162.865,71         |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2   | -4.116,60           |

|   |                     |
|---|---------------------|
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3                                       | -94.957,82          |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008                                      | + 47.623,32         |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009                                      | + 90.853,20         |
| 6) Ajuste por aportaciones de capital                                   | -80.000,00          |
| 6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto                | - 38.076,26         |
| <b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN<br/>DESPUÉS DE AJUSTES</b> | <b>1.087.537,41</b> |

**Como puede observarse del análisis efectuado, el expediente de Liquidación del Presupuesto en términos consolidados para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera tiene una capacidad de financiación de 1.087.537,41 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.**

**CUARTO.- En segundo lugar, analizaremos el cumplimiento del objetivo Regla de Gasto.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el formulario F.1.1.B2 se reflejan tres columnas:

- La primera se refiere al importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la liquidación del ejercicio 2013.
- La segunda se refiere al importe que contempló la Entidad en el informe de evaluación de aprobación del Presupuesto 2014. Esta columna viene dada directamente por el Sistema de Información.
- La tercera columna refleja el importe de la aplicación de la Regla del Gasto a la previsión de Liquidación (cierre) del 2014.

#### **PRIMERA COLUMNA: LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2013.**

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año 2013, comenzamos por determinar el importe que han alcanzado las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013 y que es 10.516.594,65 €.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de sumar al importe del párrafo anterior las obligaciones reconocidas por el OAL en 2013 y que ascienden a 1.626,57 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 10.518.221,22 €.

**A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda**, que en el ejercicio 2013 ascendieron a la cuantía de 55.668,74 €. De este ajuste resulta una cantidad de 10.462.552,48 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

**PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.**

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2013 de los gastos pendientes de aplicación procedentes de 2012 y anteriores (en el caso de Aguilar asciende a – 104.487,41 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto de 2013 (éste asciende a 68.037,23 €).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.426.102,30 €.

**SEGUNDO AJUSTE: Aportaciones de capital.**

En el ejercicio 2013 se adquirieron 50.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 50.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 10.476.102,30 €.

**Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas**, que en el caso de Aguilar de la Frontera asciende a 3.723.974,68 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.752.127,62 €.

| <b>Límite de la Regla de Gasto</b>                                    | <b>IMPORTE</b>      |
|---|---------------------|
| 1. Empleos no financieros<br>(Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013) | 10.516.594,65       |
| 2. Consolidación transferencias internas                              | + 1.626,57          |
| 3. Intereses de la deuda (2013)                                       | - 55.668,74         |
| 4. Ajustes SEC (2013)   | -104.487,41         |
| - Gastos pendientes aplicación  | + 68.037,23         |
| - Aportaciones de capital   | + 50.000,00         |
| 5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2013  | - 3.723.974,68      |
| <b>6. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)</b>                       | <b>6.752.127,62</b> |

**SEGUNDA COLUMNA: PRESUPUESTO INICIAL 2014.**

En lo que se refiere al **cálculo del gasto computable del año 2014**, comenzamos por determinar el importe de los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 y estas alcanzan una cuantía de 7.701.659,19 €.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de considerar el presupuesto consolidado, lo que implica un aumento de los gastos no financieros del Ayuntamiento en 100,00 € (ver anexo 1 del presente informe). De este ajuste resulta una cantidad de 7.701.759,19 €.

A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda, que en el ejercicio 2014 ascenderán a la cuantía de 56.029,99 €. De este ajuste resulta una cantidad de 7.645.629,20 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en para el año 2014 el único ajuste a tener en cuenta es la inejecución:

#### **AJUSTE: Inejecución de gasto.**

Debemos considerar el **ajuste por Inejecución de gastos**, que reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año 2014 será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos y en el caso del capítulo 3 solo se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de deudas y los créditos por ejecución de avales.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año 2014 tendrá como límite superior la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados los valores atípicos.

De esta forma tenemos que los gastos que por sus características o por su naturaleza se consideran de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario 2014 suman un total de 394.119,02 euros. Por lo que el porcentaje estimado del grado de ejecución de este presupuesto es del 5%.

Este porcentaje no supera la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de 2011, 2012 y 2013, una vez eliminados los valores atípicos, dado que esta media es del 15 %.

Al gasto computable del presupuesto de 2014 cabe realizarle otro ajuste por la aprobación de cambios normativos de carácter permanente que suponen una disminución de la recaudación para este año. En la sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2013 se adoptó el acuerdo de disminuir la tarifas previstas en las Ordenanzas Fiscales que regulan de las tasas municipales y los coeficientes de aplicación para el cálculo del Impuesto de vehículos tracción mecánica e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Estos cambios en las Ordenanzas Fiscales Municipales implican una disminución de la recaudación en un importe aproximado de 397.867,32 euros. Se ha de disminuir el gasto computable en una cuantía equivalente.

Por último, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, que en el caso del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014 de Aguilar de la Frontera asciende a 164.376,60 €.

De estos últimos ajustes resulta un gasto computable en el año 2014 de **6.674.521,32** €.

| <b>Gasto computable Presupuesto 2014</b>                              | <b>IMPORTES</b>     |
|---|---------------------|
| 1. Empleos no financieros<br>(Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014) | 7.701.659,19        |
| 2. Consolidación transferencias internas                              | + 100,00            |
| 3. Intereses de la deuda 2014   | - 56.029,99         |
| 4. Gasto no financiero financiado por adm. 2014                       | - 164.376,60        |
| 5. Ajustes SEC (2014)<br>➤ Inejecución                                | -394.119,02         |
| 6. Incrementos de recaudación (2014) (+)                              | 0,00                |
| 7. Disminuciones de recaudación (2014) (-)                            | -397.867,32         |
| <b>5. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>                     | <b>6.689.366,26</b> |

### **TERCERA COLUMNA: PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2014.**

En lo que se refiere a la previsión del cálculo del gasto computable del año 2014, comenzamos por determinar el importe que alcanzarán las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2014 y este se estima en 9.907.214,89 €. Este importe previsto se ha calculado teniendo en cuenta la cuantía que alcanzaron las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio anterior (dado que las previsiones definitivas de gastos al final del ejercicio 2014 serán muy similares a las del ejercicio 2013) y teniendo en cuenta el porcentaje de inejecución que suele tener anualmente el presupuesto municipal.

A continuación procedemos a **consolidar este importe con las transferencias internas del OAL**. Resulta que hemos de sumar al importe del párrafo anterior las obligaciones que pueden reconocerse en 2014 por el OAL y que ascienden a 270,57 € y restar las transferencias que se prevén realizar al Organismo Autónomo desde el Ayuntamiento y que ascienden a 270,57 €. De estos ajustes resulta una cantidad de 9.907.214,89 €.

**A esta cantidad hemos de restarle los intereses de la deuda**, que en el ejercicio 2014 ascenderán a la cuantía de 51.864,01 €. De este ajuste resulta una cantidad de 9.855.350,88 €.

Proseguimos con los **ajustes en términos de Contabilidad Nacional** (ajustes SEC) y que en el caso del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera son dos los ajustes a tener en cuenta:

#### **PRIMER AJUSTE: Gastos pendientes de aplicar a presupuesto.**

Hemos de efectuar un ajuste negativo (que por tanto disminuye el gasto computable) por la cantidad pagada en el ejercicio 2014 de los gastos pendientes de aplicación procedentes

de 2013 y anteriores (en el caso de Aguilar ascienden a – 113.974,78 €) y un ajuste positivo (que implica un aumento del gasto computable) por los gastos que quedarán pendientes de aplicación al presupuesto de 2014 y éste asciende a 38.076,26 €.

De este ajuste resulta una cantidad de 9.779.452,36 €.

**SEGUNDO AJUSTE: Aportaciones de capital.**

En el ejercicio 2014 se adquirieron 80.000,00 € en acciones de la sociedad Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR), dado que el Ayuntamiento decidió acudir a la ampliación de capital llevada a cabo por esta sociedad. Esta cantidad (de conformidad con la guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE) implica un ajuste positivo por importe de 80.000,00 euros (lo que aumenta el gasto computable en esta cantidad).

De este ajuste resulta una cantidad de 9.859.452,36 €.

**Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas**, que en el caso de Aguilar de la Frontera este importe en 2014 asciende a 3.370.564,34 €. De este ajuste resulta una cantidad de 6.489.158,59 €.

| <b>Gasto computable de la estimación de la liquidación 2014</b>       | <b>IMPORTES</b>     |
|---|---------------------|
| 1. Empleos no financieros<br>(Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2014) | 9.907.214,89        |
| 2. Consolidación transferencias internas                              | + 270,57            |
| 3. Intereses de la deuda (2014)                                       | - 51.864,01         |
| 4. Ajustes SEC (2014)   | - 113.974,78        |
| • Gastos pendientes aplicación  | + 38.076,26         |
| • Aportaciones de capital   | + 80.000,00         |
| 5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2014  | - 3.370.564,34      |
| 6. Incrementos de recaudación 2014                                    | 0,00                |
| 7. Disminuciones de recaudación 2014                                  | 0,00                |
| <b>8. Total empleos ajustados (1-2 +/- 3-4)</b>                       | <b>6.489.158,59</b> |

De los cálculos anteriores se deduce que el gasto computable de la Previsión de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supera el 1,5 % del gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 (que es: 6.752.127,62 \* 1,5= 6.853.409,53 €), con lo cual se cumple el objetivo de Regla de Gasto.

**SEXTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

En la información acumulada del 4º trimestre del ejercicio 2014 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo OAL se **cumple el**

**objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y se cumple el objetivo de la regla de gasto.**

Es cuanto tengo el deber de informar. En Aguilar de la Frontera a 26 de enero de 2015. La Interventora. Fdo. Juana M. Luque Jiménez”.

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2015.**

El Alcalde cedió la palabra a los distintos Portavoces los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose, por unanimidad de los concejales presentes (16/17), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015 y que ascienden a 41.616,31 euros.

**SEGUNDO.-** Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.015 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.

**6.- SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para manifestar que el Gobierno de la Diputación Provincial garantiza la continuidad del Consorcio Provincial de prevención y extinción de incendios con un nuevo modelo en el que los pueblos menores de 20.000 habitantes solo pagarán la parte correspondiente a la deuda generada por el PSOE de más de 16 millones de euros, la mitad pagada ya por el PP, haciéndose cargo además del 20% de la cuota que corresponde a los pueblos mayores de 20.000 habitantes, en aplicación de la Ley de autonomía local de Andalucía, la LAULA, por la que ningún socio de un Consorcio puede tener mayoría absoluta en su participación.

La Delegada de Hacienda de la Diputación y Vicepresidencia primera, ha sido computar el cumplimiento de una Ley, la coordinación a los Municipios menores de 20.000 habitantes y las ayudas a los municipios mayores de 20.000, concedora de la situación económica por la que atraviesan los Ayuntamientos. La medida supone en términos cuantitativos en comparación con el 2014 un ahorro para los 66 municipios menores de 20.000 habitantes de 1.148.135 €. Esta medida ha supuesto para la Diputación la aportación de 2.504.427 € más de lo que significa por su participación del 50% en la entidad, lo cual se dirige de manera directa a propiciar una mejora sustancial en las economías de nuestra provincia y en la distribución de las cargas impositivas impuestas a muchos de los ciudadanos por el PSOE, que ha condenado durante muchos años a pequeños pueblos al colaborar en la prestación de un servicio que para ellos no era obligatorio. Por eso se ha dado fin a esta cuestión.

Para ello, los pueblos mayores de 20.000 habitantes que sí reciben la financiación estatal y autonómica para la prestación de servicios obligatorios ha supuesto situar una aportación al consorcio de bomberos en un nivel soportable y óptimo para poder asumir el estado de la famosa deuda del fiasco en la que la Diputación ha supuesto una mejora continuada del servicio que se presta por la entidad.

En el caso de Aguilar de la Frontera, en la cuota del 2015, comparando con la cuota de 2014 donde pagamos 82.931,49 €, este año vamos a pagar 12.386,40 €, que será la parte que nos corresponde aún de pago de la deuda que manteníamos. Por lo tanto, como esto va a suponer un ahorro considerable para nuestro municipio y eso va a generar mayor caja que vamos a poder destinar a otros menesteres, vamos a aprobar esta propuesta.

El Portavoz del Partido Andalucista, D. José M<sup>a</sup> Reyes Prieto, manifestó el voto a favor de su Partido.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, y dijo que cunda el ejemplo, ya que muchas prestaciones que tiene que prestar la Diputación Provincial a los pueblos menores de 20.000 habitantes y se están dando a otros pueblos en detrimento de estos, pues que cunda el ejemplo, ya que, por ejemplo, en la ejecución de la planificación de los Planes Provinciales, hemos visto merma notablemente la cuantía que corresponde a los pueblos menores de 20.000 habitantes. Por tanto, que cunda el ejemplo y vamos a ver si somos capaces de poner a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes en el sitio que les corresponde en la Diputación Provincial.

El Portavoz UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, manifestó el voto a favor de su Partido.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, que manifestó su voto a favor y añadió que oír de la buena gestión de la Diputación con las cuentas y con los Municipios de menos de 20.000 habitantes, pues, cuando uno oye eso no le queda otra cosa que sonrojarse, porque a veces nos vemos obligados por temas partidistas a decir cosas un poco complicadas y, precisamente hablar en este Pleno del compromiso de la Diputación con este pueblo, pues deja mucho que desear, pero por no entrar en nada más vamos a votar a favor.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, y dijo que el compromiso de la Diputación con este pueblo es como el que ha podido tener con el resto de los pueblos de la provincia. Lo que le digo es que sí es cierto que si la Ley nueva dice que se puede dejar fuera a los Municipios y que el Consorcio de Bomberos lo deben seguir pagando los pueblos mayores de 20.000 habitantes, pues el PP lo que está haciendo en la Diputación es aplicar la Ley y quitar de la obligación de pagar. Por tanto, hay que agradecerse al Gobierno de la Diputación.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decirle al Portavoz del PP que lo que hace la Diputación es cumplir la Ley, y lo que tiene es que cumplir también los Convenios que suscribe con el Ayuntamiento de Aguilar y que resuelva lo de los colectores, por ejemplo, y deje de meter la mano en el bolsillo de todas las viviendas aguilarenses cobrando un canon de depuración por un servicio que no se está prestando, luego que cumpla el Convenio que tiene firmado con este Ayuntamiento y se haga responsable del ciclo integral del agua.

Para finalizar el debate tomó la palabra el Sr. Alcalde en nombre del Partido Socialista para añadir que, no solamente eso, sino que atienda a las responsabilidades y obligaciones que son suyas y que están comprometidas, que atienda a las competencias que le son propias y que no lo hace y que articule la herramientas precisas para que las subvenciones no sean a gusto del Equipo de Gobierno y que tengan la deferencia de atender a los Alcaldes, que son los representantes de los pueblos y la educación de que cuando vayan a un pueblo a una visita institucional que, al menos avisen a la máxima autoridad de un pueblo, que es el Alcalde y no a un Diputado.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose, por unanimidad de los concejales presentes (16/17), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

“Visto el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual

*“1.- Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:...*

*c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.”*

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera viene prestando el servicio de extinción de incendios mediante el Consorcio Provincial de Prevención y extinción de incendios, del cual forma parte integrante y considerando que resulta más conveniente a los intereses municipales que dicho servicio sea prestado por la Excma. Diputación Provincial en base al artículo 36.1 c) de la LBRL anteriormente transcrito, procede solicitar la separación de nuestro Ayuntamiento del referido consorcio.

Visto el artículo Artículo 82 “Modificación de estatutos, adhesión, separación y disolución del consorcio”, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), que dice:

*“Para la modificación de los estatutos del consorcio, adhesión y separación de sus miembros, disolución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la presente ley para las mancomunidades, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados.”*

Visto el artículo 76 “Separación de municipios mancomunados” de la LAULA que dice:

*“1. Ningún municipio podrá separarse de la mancomunidad si, habiendo transcurrido el período mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma. A tal efecto, con la solicitud de separación deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan, al abono de la parte del pasivo de la mancomunidad que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable, y al pago de los gastos que se deriven de la separación.*

*2. El órgano de representación municipal de la mancomunidad, cuando considere que algún municipio haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en los propios estatutos, y previa audiencia del mismo, podrá decidir su separación de la mancomunidad y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.*

*3. En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la mancomunidad, previo acuerdo adoptado por el órgano de representación municipal, la mancomunidad podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la mancomunidad.*

*4. Adoptado el acuerdo de separación de un municipio, la mancomunidad lo remitirá, junto con la modificación producida en los estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.”*

Visto el inciso primero del artículo 22.2 b) de la LBRL conforme al cual:

*“2.- corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:...*

*b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales;...”*

Visto el artículo 47.2 g) de la LBRL conforme al cual:

*“2.- Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:...*

*g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y a la aprobación de sus estatutos”*

Obrando en el expediente informe del Sr. Secretario (preceptivo en virtud del artículo 173.1.2 del ROF) en el que:

a) Se pone de relieve que no se acredita el cumplimiento de los requisitos a que el artículo 76.1 de la LAULA condiciona la separación (tiempo mínima de permanencia y inexistencia de deudas con el consorcio) y,

b) se recuerda la obligación de proceder, con la solicitud de separación, a la liquidación de las deudas que se mantengan, al abono de la parte del pasivo del consorcio que, en el momento de la separación, sea proporcionalmente imputable al Ayuntamiento, y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Considerando que:

a) El Ayuntamiento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones para con el consorcio.

b) Que la parte del pasivo del consorcio que nos resulta proporcionalmente imputable se abonará conforme a lo acordado en la Junta General del consorcio celebrada el pasado día 19 de enero.

c) Que el Ayuntamiento asumirá en el presente acuerdo el compromiso de abonar los gastos que se deriven de la separación.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar la separación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Asumir el compromiso de abonar los gastos que se deriven de la separación así como cualquier otra obligación que se derive de la legislación vigente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.”

**7.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA AL «CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR, DE COLABORACIÓN EN**

**MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL» SUSCRITO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2005 Y APROBACIÓN DEL «CONVENIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA».**

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que consideran que este Convenio entre la Secretaría del Estado de Hacienda y Presupuestos y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur para que las funciones que antes asumía nuestro Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral, ahora pasen a ser prestadas por la Mancomunidad mediante la firma de este Convenio, esto va a significar alguna que otra mejora en el servicio prestado a los ciudadanos y, a su vez, no va a suponer ningún incremento en el gasto por parte de este Ayuntamiento, por tanto, vamos a votar a favor.

Los Portavoces de PA e IU manifestaron el voto a favor de de la Adhesión a este Convenio.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar su voto a favor de la firma de este Convenio por varias razones, en primer lugar, porque es un servicio público el que se pone en marcha, vamos a tener mejor precio, creo que se va a dar mejor calidad de servicio a los aguilarenses porque durante dos días va a haber personal de la Mancomunidad en este Ayuntamiento para resolver problemas de este tipo, además de los cinco días a lo largo de la semana en la sede de la Mancomunidad y se garantiza, tal y como nos dijo el Sr. Secretario que el Convenio, independientemente de hasta donde llegue el dinero, se mantiene durante todo el año. Por tanto, convertir un servicio privado en un servicio público nosotros lo vemos favorable.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para manifestar el voto a favor del Partido Socialista.

El Sr. Zurera quiso añadir que se puede firmar este Convenio porque la Mancomunidad en su día, con la ausencia de diferentes Partidos aprobó unos presupuestos, criticados por algunos, pero que gracias a ellos hay partidas para que hoy podamos adherirnos a este Convenio.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose, por unanimidad de los concejales presentes (16/17), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

“Con fecha 21 de julio de 2005 se suscribió el «Convenio entre la Secretaría de Estado de hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de colaboración en materia de Gestión Catastral».

Desde dicha fecha el Ayuntamiento ha venido desarrollando las funciones que asumió en virtud de dicho convenio, si bien, dado que carece de medios suficientes para la realización de algunas de las actuaciones previstas en el mismo, se vio obligado a tramitar un contrato administrativo de servicios a fin de que una empresa privada realizara dichas actuaciones.

Por otro lado el día 20 de diciembre del año 2005 se suscribió el «Convenio entre la Secretaría de Estado de hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, de colaboración en materia de Gestión Catastral».

La Cláusula 14ª “Inclusión y exclusión de municipios” de dicho convenio establece que estarán incluidos en el ámbito de aplicación del mismo aquellos municipios que

pertenezcan a la Mancomunidad, a excepción de aquellos que dispongan de convenio de colaboración en materia de gestión catastral con el mismo objeto, suscrito y en vigor con la Dirección General del Catastro, como es nuestro caso.

No obstante dicha cláusula contempla la posibilidad de que estos municipios se adhieran al convenio suscrito por la Mancomunidad, dejando temporalmente en suspenso el convenio propio de cada uno de ellos.

Tanto la adhesión al convenio de Mancomunidad, como la solicitud de suspensión temporal del Convenio propio, exige acuerdo plenario en dicho sentido.

Una vez finalizada la vigencia del “Contrato administrativo de consultoría y asistencia consistente en la colaboración con el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en materia de gestión catastral” y previo estudio del tema, se ha considerado conveniente adherirnos al Convenio de la Mancomunidad haciendo uso de la posibilidad que contempla la Cláusula 14ª del citado Convenio.

Para ello se ha negociado con la mancomunidad un Convenio que delimita las condiciones de la adhesión que se considera altamente beneficioso para nuestro municipio, pues garantiza una prestación idónea para los ciudadanos, así como una permanente revisión y actualización del Catastro por parte de los Servicios de la Mancomunidad a un precio altamente competitivo.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al «Convenio entre la Secretaría de Estado de hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, de colaboración en materia de Gestión Catastral» suscrito el día 20 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Solicitar la suspensión temporal «Convenio entre la Secretaría de Estado de hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de colaboración en materia de Gestión Catastral» suscrito el día 21 de julio de 2005.

**TERCERO.-** Aprobar el «Convenio para la actualización de datos catastrales entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa».

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, sita en Avenida del Gran Capitán, 7, y a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur.”

A continuación se transcribe íntegramente el «Convenio para la actualización de datos catastrales entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa», aprobado en el punto tercero del presente acuerdo:

#### **CONVENIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

En Aguilar de la Frontera, a \_ DE \_\_\_\_\_ DE 2014

#### **REUNIDOS**

De una parte, **DON FRANCISCO JUAN MARTÍN ROMERO, con D.N.I. \_\_\_\_\_**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, actuando en nombre y representación de dicha Entidad y asistida por el Secretario de la Corporación, **DON JOAQUÍN ALONSO VARO, con D.N.I. \_\_\_\_\_**, para dar fe del acto.

De otra parte, **D<sup>a</sup> FRANCISCA ARACELI CARMONA ALCÁNTARA**, con **D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_**, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, actuando en nombre y representación de la misma y asistida por el Secretario de la Corporación, **D. JOSE LUIS JURADO SENDRA**, con **D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_**, para dar fe del acto.

Las partes intervinientes, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir este **DOCUMENTO** y asumir para sí y para sus representados las cargas, derechos y obligaciones derivados del mismo, y al efecto.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa con fecha 20 de diciembre de 2005, suscribió un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General de Catastro), en materia de Gestión Catastral.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se encuentra dentro del ámbito de aplicación del citado Convenio, de conformidad con lo establecido en su Cláusula Decimocuarta y por el Acuerdo Plenario de adhesión al Convenio suscrito por la Mancomunidad, adoptado por este Ayuntamiento con fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que en virtud de los anteriores antecedentes, la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa es competente para el ejercicio de funciones de gestión catastral que afecten a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el municipio de Aguilar de la Frontera.

**CUARTO.-** Que en base a lo expuesto, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente **CONVENIO** de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es regular de conformidad con la propuesta de actuación en materia de gestión catastral. El ejercicio de las funciones de gestión catastral, que dentro del marco del Convenio suscrito con la Dirección General de Catastro, esta Entidad Supramunicipal prestará al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en su término municipal, y que supone la realización de las siguientes actuaciones:

1. Tareas de alteración catastral: Atender a los vecinos, recopilar la documentación y cumplimentar los formularios 902-N, 903-N y 904-N o las versiones posteriores del documento, que se mecanizarán y se actualizarán en la base de datos de catastro.
2. Prestación del servicio de Atención Presencial al Ciudadano durante dos días al mes, consistentes en atender al ciudadano, en materias distintas de las descritas anteriormente, así como la atención personalizada al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en cuanto a catastro se refiere. Dentro de esto se incluyen labores como el acceso electrónico a la información catastral previo consentimiento del ciudadano que solicite la prestación del servicio.
3. Prestación del Servicio de Punto de Información Catastral, oficinas autorizadas por la Dirección General del Catastro donde los ciudadanos pueden acceder a la información catastral, en el horario establecido.

**SEGUNDA.-** Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses del Ayuntamiento de Aguilar y a los usuarios del Servicio de Gestión Catastral en este municipio. En este sentido, el personal de Mancomunidad estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de estas actuaciones de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En relación a las actuaciones referentes al Punto de Información Catastral, se llevarán a cabo por la persona autorizada por la Dirección General de Catastro.

**TERCERA.-** Serán obligaciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

- Hacerse cargo, dentro del límite derivado de la Cláusula Séptima, de los costes derivados de las actuaciones objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la quinta cláusula del mismo.
- Habilitar dependencias adecuadas dentro de su Ayuntamiento para la recepción de documentación y asistencia al contribuyente.

**CUARTA.-** Serán obligaciones de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa:

- Llevar a cabo la prestación material de las actuaciones a realizar conforme al objeto del presente Convenio.
- La Dirección, inspección y control de la actividad a desarrollar en el marco del presente Convenio, y ello, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que en esta materia correspondan a la Dirección General de Catastro.

**QUINTA.-** Las actuaciones en materia de gestión catastral objeto del presente Convenio se financiarán conforme a lo establecido en Ordenanza Reguladora de precios públicos del Servicio de Catastro aprobada en el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de 26 de Abril de 2013.

**SEXTA.-** El pago de las actuaciones referidas a las tareas propias del presente Convenio se efectuará mediante presentación de Recibos por Mancomunidad Campiña Sur, para su abono por el Ayuntamiento de Aguilar en un plazo máximo de dos meses, siendo de cuenta del mismo los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la demora en el incumplimiento del plazo indicado.

Por su parte Mancomunidad Campiña Sur presentará los correspondientes recibos de conformidad con el procedimiento que se establece a continuación:

- En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año se emitirá recibo por los trabajos efectivamente realizados y por la parte correspondiente a los servicios de Atención Presencial al Ciudadano.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos una cantidad destinada a la financiación anual del presente convenio que, en ningún caso, será inferior a 20.000 euros. Dicha cantidad, que deberá notificar a la Mancomunidad en el plazo de quince días desde la aprobación definitiva del presupuesto, actuará como límite máximo de gasto a los efectos del presente Convenio, de forma que la cantidad a desembolsar por el Ayuntamiento no podrá exceder de la misma, debiendo interrumpirse las prestaciones en el momento en que se agote el crédito presupuestario correspondiente a la anualidad en curso, reanudándose, en caso de prórroga, en la anualidad siguiente. No obstante lo anterior la Mancomunidad estará obligada a prestar durante toda la vigencia del convenio los servicios previstos en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Primera, sin que ello suponga un incremento de la cantidad máxima a desembolsar por el Ayuntamiento.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior a lo largo de los diversos ejercicios presupuestarios podrán realizarse modificaciones de crédito que incrementen el gasto destinado a este servicio dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y en cumplimiento de la regla de gasto por parte de este Ayuntamiento. Dicha modificaciones deberán ser notificadas a la Mancomunidad conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

En todo caso el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera procurará que la cantidad presupuestada para atender los gastos derivados del presente convenio vaya en consonancia con la necesidades anuales del servicio.

**OCTAVA.-** Cuando en función de las necesidades que puedan surgir en el municipio de Aguilar se realice un mayor número de trabajos relacionados con el Servicio de Atención al Ciudadano, que suponga atender a los usuarios del municipio durante más días de los previstos en el apartado 2 de la Cláusula Primera del presente Convenio, el importe de estos trabajos se abonará de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta para la financiación de estas actuaciones, respetando, en todo caso, el límite fijado en la cláusula séptima del presente convenio.

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre del presente año. No obstante, el plazo de vigencia se entenderá prorrogado tácitamente a su finalización, salvo denuncia formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses. Cada año que se renueve el Convenio podrán actualizarse los parámetros económicos y precios unitarios de conformidad con la propuesta en materia de gestión catastral que apruebe la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. La Mancomunidad deberá notificar al Ayuntamiento los nuevos parámetros económicos y precios unitarios con, al menos, veinte días de antelación a su entrada en vigor. En el caso de que el Ayuntamiento no estuviese de acuerdo con los nuevos parámetros económicos y precios unitarios, podrá denunciar el convenio antes de la entrada en vigor de los mismos, en cuyo caso no se prorrogará el Convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción:

- Por expiración del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por la denuncia unilateral del Convenio en los términos establecidos en la Cláusula Novena.
- Por voluntad de una de las partes basada en el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por las partes debidamente acreditado. Dicha voluntad resolutoria deberá notificarse a la otra parte con dos meses de antelación. En este supuesto la parte que incumpla estará obligada al pago de la correspondiente indemnización por los perjuicios sufridos por la otra.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, procediéndose a la firma del presente Convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado.”

## **8.- MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2015: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

Por el Sr. Secretario se informó al Pleno que el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA, Don Antonio Zurera Cañadillas, había presentado una enmienda parcial al manifiesto propuesto por el Sr. Alcalde e informado por la Comisión Informativa.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas para decir que no es la primera vez que le hacemos enmiendas al manifiesto del 8 de marzo o presentamos alternativas. En aras de un consenso artificial que aparentemente ha habido en Diputación, no queremos dejar atrás nuestra ideología ante cualquier consenso. De todas maneras presentamos un alternativo con la intención de que se apruebe el presentado por la alcaldía incluyendo las enmiendas que presentamos.

Lo primero que entendemos es que en esta moción se le quita el carácter de clase al día internacional de la mujer trabajadora, no aparece en ningún lado que el día 8 de marzo no es el día de la mujer, sino el día de la mujer trabajadora. Por tanto hacemos una serie de modificaciones en el sentido de que la situación laboral, que es de lo que tenemos que hablar, no tanto de la violencia de género, que eso también tiene su día.

La situación laboral viene de una serie de Leyes que hacen mal y otras que no se hacen, que llevan a la situación de precariedad laboral en la que están las mujeres y nosotros no queremos un manifiesto en el que esto no aparezca, luego en ese sentido es en el que hacemos las enmiendas.

A continuación, el Portavoz de UPOA dio lectura a la enmienda presentada:

En primer lugar, cambiar el Título por el de **MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2015: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA**

Cambiar el primer párrafo completo, porque no sé de donde se ha sacado su contenido, porque manifestaciones por el derecho al voto, mejores condiciones de trabajo, formarse profesionalmente, no sufrir discriminación laboral y la posibilidad de ocupar cargos públicos, se llevan produciendo durante dos siglos en todos los países del mundo, luego esa fecha y esa ubicación concreta no tiene nada que ver con el 8 de marzo. Nosotros lo cambiaríamos por:

“El 8 de marzo fue elegido para conmemorar el día de la mujer trabajadora y de la lucha por sus derechos y se eligió en honor a lo sucedido en 1857 en una fábrica textil de Nueva York en la que murieron más de un centenar de trabajadoras a manos del dueño de la fábrica, quien las encerró y prendió fuego para evitar que protestaran por las mejoras de sus condiciones laborales. El 8 de marzo fue designado día internacional de la mujer trabajadora en 1910 en la segunda conferencia internacional de la mujer en Copenhague, a propuesta de la socialista alemana Clara Zetkin.”

En el segundo párrafo, en la línea cuarta, donde dice “como la violencia de género o el desequilibrio en el reparto de tareas y cuidados”, añadir y discriminación laboral por razón de sexo.

En el tercer párrafo, incluir “así como la desigualdad laboral” quedando: Cada año, el 8 de marzo nos brinda la oportunidad de recordar las caras de la desigualdad y la discriminación de género, *así como la desigualdad laboral*, que todavía persisten en nuestro siglo.

En el cuarto párrafo, incluir al final “pero somos aun más sensibles ante la desigualdad laboral propiciada por las Leyes como la contrareforma laboral y también por los recortes sociales y laborales, que hacen de la precariedad lo general en el empleo, sobre todo en el de la mujer, uno de cada cuatro contratos es de menos de siete días en estos momentos.”

En el quinto párrafo, añadir al final: “igualmente debemos seguir demandando la derogación de la reforma laboral y de todas aquellas Leyes que abren brecha entre la desigualdad entre hombres y mujeres, es decir, a igual trabajo igual salario. Igualmente reivindicamos que acaben los recortes en sanidad, educación, dependencia y se aumenten las inversiones en estos servicios públicos.

Y en cuanto a los puntos donde dice “Somos conscientes de la necesidad de que las administraciones, y en concreto la administración local como la más cercana a la ciudadanía, sigan impulsando y desarrollando políticas de igualdad, trabajando codo con codo con las mujeres y hombres de la provincia para conseguir unos municipios:” cuando dice “Donde las mujeres tengan la oportunidad de acceder a un puesto de

trabajo” añadirle “*en igualdad de condiciones y con el mismo salario en el mismo trabajo del hombre*”. Y donde dice “Donde las mujeres puedan recibir una formación profesional adecuada”, añadir “*y académica, gratuita, universal y de calidad*”

Entrando en el debate tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Miguel Fernández Barbero, para decir con respecto a las modificaciones de UPOA, que acabamos de conocer, las cuales hablan de muchos temas políticos por lo que debíamos conocerlo antes porque podemos incurrir en muchas diferencias ideológicas. También puntualizar que el día 8 de marzo fue declarado día de la mujer trabajadora en 1911 y no en 1910 como ha dicho usted. Con respecto a lo demás, ya le digo que habría que analizarlo más políticamente, ya que el Sr. Portavoz de UPOA ha querido politizar este día.

Con respecto a cómo se consensuó en Diputación, los Grupos llegaron al acuerdo de no politizar este día y defenderla en todos sus ámbitos y no solo el laboral, luego vamos a votar en manifiesto originario que se vio en Comisión Informativa.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir que tenemos también una moción parecida, pero que tiene sus diferencias, pero preferimos que salga por unanimidad o por la mayoría de todos los Grupos, de forma que le demos valor al significado que estamos buscando por ese día. Luego, que cada uno trabaje en la lucha diaria para que se consiga ese manifiesto, pero hay que intentar que el manifiesto que salga de aquí sea el del Ayuntamiento y no el de cada Partido, porque cada uno tiene su propia manera de ver cómo se llegaría a cubrir la realidad social de la mujer. Luego a favor de la propuesta que teníamos consensuada.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para manifestar el voto a favor de la propuesta de Alcaldía, entendiéndolo que recoge los mínimos que garantiza el concepto de la mayor parte de los Grupos que estamos representados en esta Corporación y entendiéndolo que efectivamente cada uno podemos hacer un manifiesto alternativo al que se va a plantear en la mesa. Luego entendemos que no existe el manifiesto ni la moción perfecta con este tema, porque cada uno aportaría sus reivindicaciones ideológicas propias.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que estaba sorprendido, porque en aras del consenso no se habla de política ni hablamos de las condiciones laborales de la mujer trabajadora, le quitamos el carácter de clase al día de la mujer trabajadora y consensuamos con el PP, ese que tanto criticamos por hacer Leyes que están llevando a siglos atrás en derechos laborales a hombres y mujeres, pero especialmente a éstas últimas, no tengo tiempo de dar la cifras que tengo, pero son abismales. Luego, que no hablemos de la situación que está pasando la mujer trabajadora en Andalucía en el día que estamos hablando de un manifiesto de la mujer, pues entonces ¿de qué hablamos, del sexo de los ángeles?

Yo no quiero consensuar con el PP la situación laboral de la mujer trabajadora en este País y bajo el argumento del consenso se ha llevado a este País a situaciones de derrota para los trabajadores. Cuando hace falta se consensua, pero consensuar en función de perder clara ideología de por medio no, luego yo no voy a consensuar que la reforma laboral ha sido buena para la mujer trabajadora, que el día 8 de marzo es el día de la mujer, porque se le quita el carácter de clase que le han dado las mujeres con sus luchas, sus años de cárcel; y solo porque Diputación lo ha consensuado.

O, a lo mejor, aquí ha hecho falta la reunión que dijo el Alcalde que iba a convocar y no lo ha hecho, porque lo mismo en esa reunión se hubiera consensuado.

Luego yo no consensuo un manifiesto de la mujer trabajadora donde no se ponga sobre la mesa que quien está llevando a la desigualdad y a trabajar 81 días más al año que el hombre en el mismo trabajo para ganar lo mismo, yo no voy a consensuar con quien hace las Leyes que hacen que eso se produzca.

Entonces, que el que quiera consensuar con el PP que lo haga pero nosotros no, lo haremos con grupos progresistas, de izquierdas que quieran poner de manifiesto que hay recortes sociales, pero no consensuaremos perdiendo el carácter de clase de un día que ha costado mucho mantener, como para perderlo de un plumazo.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, para decir que no cree que ése sea el objetivo y, por otro lado, sabe perfectamente que la reunión que dije íbamos a mantener no se ha podido llevar a cabo por problemas personales.

Tomó la palabra la Concejala del Partido Socialista, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Bogas Muela, para decir que respeta la opinión manifestada por el Grupo de UPOA, pero decir que con respecto a las modificaciones que ha propuesto, no es incierto lo del primer párrafo, porque se recoge la parte de Europa en la que se inició el día internacional de la mujer, porque se ha querido recoger a nivel de Europa, y se centra usted en la desigualdad laboral, cuando creo que una de las cosas más importantes de las que recoge este manifiesto es que se abarca muchísimo más, porque se habla de desigualdad en general diciendo, por ejemplo, habla de desigualdad por razón de género, en vez de desigualdad laboral por cuestión de sexo; es cierto que no habla de desigualdad laboral, pero el concepto que se abarca con el primer término es mayor. Usted habla de igualdad de condiciones con el mismo salario, es decir, del tema salarial únicamente, al igual que cuando quiere recoger en el último punto lo de académica gratuita universal, yo creo que eso viene recogido en la Constitución Española.

Lo que pretendemos con el manifiesto es exponer los ámbitos en los que no es están trabajando y en los que hay que trabajar para mejorar muchísimas cosas. Por supuesto, todos podemos aportar nuestras ideas, pero la fundamental es mostrar nuestra coalición con respecto al día de la mujer.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que en el manifiesto consensuado sí se habla de la tema laboral de la mujer, y leo textualmente *Y, aunque las mujeres hemos accedido al mercado de trabajo, no lo hemos hecho en las mismas condiciones que los hombres, pues perviven la brecha salarial o la segregación laboral; y la participación en igualdad es aún una asignatura por superar.*

De todas maneras también me gustaría decir que el que se ha consensuado en Diputación con todos los Grupos de las diferentes opciones políticas, también se podría haber hecho por parte del PP poner sobre la mesa un manifiesto y decir éste es el que hay y lo apruebo porque tengo mayoría, pero no ha sido así porque se quería que fuera consensuado y todos han hecho su aportación, Grupos de izquierdas, de derechas etc. porque la intención ha sido solo de defender este día y manifestarse a favor de la mujer.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir que el PA tiene también su manifiesto, como he dicho antes, que recoge nuestro sentir sobre cómo se deberían tratar los derechos de la mujer, luego, si eso lo ponemos aquí no sale una declaración institucional de esta casa, sino que saldría que se ha debatido el tema y que cada uno tiene su ideología, por eso yo lo defiende y lo peleo donde lo tengo que hacer.

Le voy a leer sólo dos párrafos de nuestra moción:

“Para conseguirlo hay que acabar con la penalización que sufre la mujer en el trabajo, que en Andalucía puede llegar hasta un 31% menos que un hombre por la misma tarea; en Europa esta diferencia es del 16,4%.

Ni el Gobierno del Estado ni la Junta de Andalucía están a la altura de las circunstancias, la crisis económica está sirviendo de excusa para recortar la inversión en políticas de igualdad”

Si yo traigo esta moción, por supuesto no sale el consenso de una moción institucional de este Ayuntamiento, sino una pelea de manifiestos y, como no se trata de eso, pues hago caso al primer párrafo de nosotros, que dice:

“Mujer, su libertad y sus derechos no deben ser moneda de cambio de ningún color político”

Por eso nos sumamos a esa moción consensuada por los Grupos, que sabiendo que carece de muchas cuestiones que mi Partido añadiría y supongo que otros Partidos también, pues cedemos para que salga de forma unánime para que salga que todos los Grupos tenemos que trabajar a favor de esa igualdad que defendemos cada uno desde su ideología.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que la mejor defensa que podemos hacer de las mujeres es darles el sitio que les corresponde y, por supuesto incluimos ahí a las organizaciones políticas, que debemos dar ejemplo en esta casa.

Decir que nada aportan las propuestas del Portavoz de UPOA a este manifiesto, ya que todo lo que él quiere trasladar a este manifiesto ya está, lo que pasa es que no lleva el nombre de UPOA, que es lo que pretende, decir en la calle que ha mejorado el manifiesto que han presentado los demás Grupos Políticos. Luego el discurso de que no consensua con la derecha, pues si la derecha permite que aportemos o la derecha se suma a lo que nosotros hemos aportado, pues bienvenido sea si eso supone situarnos en el objetivo principal de este manifiesto que es defender y reivindicar los derechos de la mujer. Por tanto vamos a votar a favor.

Tomó la palabra de nuevo el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir a la Sra. Portavoz del PSOE que nosotros ponemos en el párrafo que dice “donde las mujeres reciban una formación profesional adecuada” que se incorpore “académica” porque en ningún punto aparece que la mujer también tiene ese derecho, pero no me diga usted que no se puede incorporar eso porque ya lo recoge la Constitución, porque ésta también recoge el derecho a una vivienda digna y el derecho a un trabajo y a otras muchas cosas y nada de eso se cumple, porque hoy vamos a aprobar esto y mañana estamos en manifestaciones diciendo al PP que ha hecho unas Leyes que permiten esto, porque su Partido ha sido el primero que se ha manifestado contra la Ley Wert, etc. porque son Leyes regresivas, luego dejemos lo que recoge la Constitución, que son muchas cosas pero nada o muy pocas de ellas se cumplen a favor de los trabajadores y trabajadoras.

Para nosotros este manifiesto, pues claro que lo consensúa el PP porque en él no se dice la realidad de la mujer andaluza o del Estado Español, donde no se dice que las Leyes que ellos han hecho han llevado a una situación de precariedad laboral a la mujer, pues claro que lo firman porque ahí quien reduce sus planteamientos no es el PP, sino el resto de los Partidos.

Nosotros no queremos un manifiesto de UPOA, sino que aportamos al manifiesto y no tiene porqué ser consensuado, porque para hacer una declaración institucional no tiene que ser requisito que lo sea, porque se necesitan 9 votos y no 17.

A continuación se procedió a votar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de UPOA que fue rechazada por 4 votos a favor (UPOA), 12 votos en contra (PSOE, IU, PA y PP) y cero abstenciones.

Finalmente se procedió a votar el manifiesto propuesto por la Alcaldía, el cual fue aprobado por doce votos a favor (PSOE, IU, PA y PP), cero votos en contra y cuatro abstenciones (UPOA).

A continuación la Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista y Delegada de Igualdad, Doña María José Bogas, procedió a dar lectura al Manifiesto aprobado que literalmente dice:

### **“MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2015: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

El 19 de marzo de 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza un millón de mujeres se movilizaron para reivindicar "*el derecho al voto, mejores condiciones de trabajo, formarse profesionalmente, no sufrir discriminación laboral y la posibilidad de ocupar cargos públicos*".

Más de 100 años después, las mujeres seguimos saliendo a la calle y, organizadas o a través de voces individuales, continuamos denunciando las situaciones de desigualdad que aún hoy perviven, como la violencia de género o el desequilibrio en el reparto de tareas y cuidados. Y, aunque las mujeres hemos accedido al mercado de trabajo, no lo hemos hecho en las mismas condiciones que los hombres, pues perviven la brecha salarial o la segregación laboral; y la participación en igualdad es aún una asignatura por superar.

Cada año, el 8 de marzo nos brinda la oportunidad de recordar las caras de la desigualdad y la discriminación de género, que todavía persisten en nuestro siglo.

Este año queremos destacar la importancia de la participación de las mujeres en el desarrollo de los países, al mismo tiempo que reivindicamos mejoras para todas las mujeres del mundo. Somos especialmente sensibles con las diferencias que en un mismo país hay entre las mujeres del ámbito urbano y las del ámbito rural, con categorías como la discapacidad, la exclusión, la inmigración, la soledad... que son aspectos que hacen aumentar más la diferencia entre unas mujeres y otras.

Debemos seguir demandando la puesta en marcha de medidas que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, de manera que la igualdad de oportunidades sea una realidad. Así avanzará la sociedad en general, ya que la igualdad significa progreso para todas las personas.

También el 8 de marzo es un día de reconocimiento a las mujeres que, con su lucha y esfuerzo a lo largo de estos años, han hecho posible que hoy vivamos en una sociedad más libre e igualitaria. Porque no debemos olvidar que los logros no llegan solos. Hay un trabajo, en muchos casos de mujeres anónimas, que ha posibilitado que hoy disfrutemos de unos derechos que en otros tiempos resultaban impensables.

A lo largo de este camino de luchas y reivindicaciones, a las mujeres se han ido uniendo organismos e instituciones. En los últimos años el papel de los Ayuntamientos ha sido fundamental y relevante en el desarrollo de políticas de igualdad, colaborando y apoyando a los municipios en su trabajo por conseguir mejorar las condiciones de vida de las mujeres y, especialmente, las condiciones de vida de las mujeres rurales.

Somos conscientes de la necesidad de que las administraciones, y en concreto

la administración local como la más cercana a la ciudadanía, sigan impulsando y desarrollando políticas de igualdad, trabajando codo con codo con las mujeres y hombres de la provincia para conseguir unos municipios:

- Libres de violencia de género.
- Donde las mujeres tengan la oportunidad de acceder a un puesto de trabajo.
- Donde las mujeres puedan recibir una formación profesional adecuada.
- Donde la corresponsabilidad y reparto de tareas sea una realidad.
- Donde las mujeres puedan conciliar su vida laboral, personal y familiar.
- Donde las mujeres participen en todos los ámbitos de la vida local, tanto en lo social como en lo político y cultural.

Por eso, en un día como hoy, de reflexión y reivindicación, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera quiere seguir mostrando su compromiso con las políticas de igualdad, con nuestros municipios y con la ciudadanía.”

## **9.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA DEMOLICIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LORCA, 37.**

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para manifestar que el interesado le ha preguntado por qué se trae a Pleno esta solicitud.

Tomó la palabra el Sr. Secretario para contestar que la Ordenanza Fiscal recoge que la bonificación se tiene que conceder por el Pleno expresamente.

El resto de los portavoces se limitaron a manifestar su conformidad con el con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose, por unanimidad de los concejales presentes (16/17), el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud presentada por D. Rafael Márquez Rodríguez el día 20 de enero de 2015 (NRE 577) en la que “EXPONE: que se va a demoler parcialmente una vivienda donde la fachada está protegida al estar el inmueble catalogado como edificio de interés ambiental. La vivienda está en Calle Lorca, 37. SOLICITA: Que se le aplique la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Visto el expediente para la concesión de la licencia urbanística de obras de demolición (U811/2014LOM) al que se refiere la solicitud y obrando en el mismo informes técnico y jurídico favorables a la concesión de la licencia.

Visto el apartado 1º del artículo 2 bis) Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que establece:

*“1º) Los sujetos pasivos tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Visto el informe conjunto emitido por el Técnico de Administración General D. Rafael Rincón García y el Arquitecto Municipal Don Enrique López Rodríguez, que concluye:

*“En base a lo expuesto informamos favorablemente la solicitud formulada (RGE 344 y 577, 14 y 20/01/2015) por Rafael Márquez Rodríguez, con DNI 39.017.989-F, en la que tras exponer que la vivienda objeto de la licencia de demolición está protegida al estar catalogada como edificio de interés ambiental por el planeamiento municipal, para que se le aplique la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras.”*

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por D. Rafael Márquez Rodríguez el día 20 de enero de 2015 (NRE 577) y **conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a las obras de demolición parcial de la vivienda sita en calle Lorca nº 37**, conforme a la licencia solicitada por D. Rafael Márquez Rodríguez y tramitada bajo el **número de expediente U811/2014LOM**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al departamento de urbanismo, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.”

## **10.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA EL EDIFICIO SITO EN CALLE LORCA, 37.**

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra a los distintos portavoces los cuales se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose, por unanimidad de los concejales presentes (16/17), el siguiente acuerdo:

*“Vista la solicitud presentada por D. Rafael Márquez Rodríguez el día 20 de enero de 2015 (NRE 578) en la que “EXPONE: Que voy a realizar una vivienda en un solar donde la fachada está protegida al estar el inmueble catalogado como edificio de interés ambiental. La vivienda está en Calle Lorca, 37. SOLICITA: Que se le aplique la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.*

Visto el expediente para la concesión de la licencia urbanística de obras (U872/2014LOM) al que se refiere la solicitud y obrando en el mismo informes técnico y jurídico favorables a la concesión de la licencia.

Visto el apartado 1º del artículo 2 bis) Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que establece:

*“1º) Los sujetos pasivos tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Visto el informe conjunto emitido por el Técnico de Administración General D. Rafael Rincón García y el Arquitecto Municipal Don Enrique López Rodríguez, que concluye:

*“En base a lo expuesto informamos favorablemente la solicitud formulada (RGE 343 y 578, 14 y 20/01/2015) por Rafael Márquez Rodríguez, con DNI 39.017.989-F, en la que tras exponer que la vivienda objeto de la licencia de edificación está protegida al estar catalogada como edificio de interés ambiental por el planeamiento municipal, solicita que se*

*le aplique la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras.”*

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada por D. Rafael Márquez Rodríguez el día 20 de enero de 2015 (NRE 578) y **conceder una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a las obras de construcción de vivienda sita en calle Lorca nº 37**, conforme a la licencia solicitada por D. Rafael Márquez Rodríguez y tramitada bajo el **número de expediente U872/2014LOM**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al departamento de urbanismo, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.”

## **11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL POR LA TRANSPARENCIA EN ANDALUCÍA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA.**

Tomo la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PA para dar lectura a la moción presentada por su grupo que se transcribirá más adelante.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que los andaluces nos piden acabar con los escándalos y un cambio, exigiendo una transparencia sin trampillas, no una transparencia de escaparate que no vaya ligada al buen gobierno. Por esta razón el PP formuló en la tramitación de esta Ley en el Parlamento de Andalucía un total de 92 enmiendas, de las cuales solo se le han aceptado 8 y, por supuesto, las aceptadas no eran las relativas para lograr una mayor transparencia y un buen gobierno real en Andalucía. El Gobierno andaluz no ha querido que ese cambio de verdad se lleve a cabo ahora como demandan los andaluces y, por eso no han aceptado las enmiendas del PP en este Proyecto de Ley.

¿Por qué el Gobierno Andaluz no quiere que la norma recoja el buen gobierno ni comprometerse con los principios de eficacia, imparcialidad y responsabilidad? El Consejero de Presidencia dijo que este proyecto de Ley era una oportunidad para, en beneficio de la ciudadanía, hacer posible en consenso de todas las fuerzas políticas. Desde IU se dijo que el compromiso era hacer un trabajo lo más consensuado posible para mejorar esta Ley en todo lo posible.

Hoy, la Administración andaluza es demasiado opaca, en general, y además con mucho interés entre sus dirigentes en que lo que salga a la luz pública sea escaso y lo más tardío posible. Por lo tanto, lo que el PP proponía era abrir a la ciudadanía con la máxima claridad esta Administración para hacerla cada día más cercana a todos y cada uno de los andaluces.

Por este motivo, desde el PP de Aguilar vamos a votar a favor de esta iniciativa legislativa municipal para apoyar que los andaluces podamos disfrutar de una Administración que nos trate con la máxima justicia y transparencia posible en un asunto tan importante para todos y en un tiempo en el que estamos viviendo que hay una gran cantidad de causas abiertas en la justicia protagonizadas por diferentes personajes de las distintas opciones políticas en toda la geografía nacional y que todos merecemos que se aclaren se enjuicien y se sancionen y que las Administraciones hagan el máximo esfuerzo para ayudar a que se aclaren.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que, con independencia de esa Ley que tanto critica el Portavoz del PP y que todavía no ha entrado en vigor, porque el Gobierno de la Junta ha hecho aguas, entendemos que la propuesta que hace el PA es un método de participación que existe, y oponerse a un sistema de participación ciudadana sería una contrariedad, por lo tanto, nos vamos a abstener en esta propuesta para permitir que lo que plantea el PA pueda seguir su trámite y que sea la Junta con el nuevo Gobierno que entre, la que considere esas propuestas.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar que están a favor de la Propuesta del PA y, por otro lado, tener que escuchar del PP lo de justicia y transparencia y que se enjuicien todos los que están metidos en causas de corrupción, eso clama al cielo. Decir eso es una barbaridad, cachondearse del personal, tomarle el pelo al conjunto de los ciudadanos, con la que está cayendo. No hay tiempo para entrar en ese debate, pero que cada palo aguante su vela.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, para decir que, a veces, el Portavoz del PP tiene la facultad de erigirse protagonista, incluso en los momentos en que no lo es y, sinceramente el cuerpo pide responder a alguna de las cosas que ha comentado, pero no voy a entrar en ese debate porque no es lo prioritario.

Tengo que manifestar que no conozco en profundidad la Ley a la que hace referencia la propuesta y me parecen coherentes muchas de las aportaciones que presenta, no solamente como iniciativa legislativa municipal, sino en cuanto a la constitución de los pilares en que se basa esta iniciativa. Por motivos que usted va a comprender no vamos a votar a favor, sino que nos vamos a abstener para facilitar que su propuesta siga el curso necesario, haciendo mención también a la argumentación que ha hecho el Portavoz de IU al respecto.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que agradeció tanto a los Partidos que van a votar a favor como a los que se van a abstener para favorece que siga su proceso y decirles que han sido muchos Ayuntamientos de Andalucía que van a aprobarla y estamos más que sobrados de lo que nos exige la Ley, pero estamos a la espera de que se sigan sumando los Ayuntamientos que quieran. Volver a reiterar las gracias a los Grupos.

Tomó de nuevo la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que no me erijo en protagonista cuando hago una intervención, lo hago como Portavoz del Partido Popular de Aguilar, el cual va a votar a favor porque creemos y así lo pedimos, independientemente de lo que haga el PP a nivel nacional, que las causas que hay abiertas de los diferentes políticos, que se aclaren, se enjuicien y se sancionen independientemente del Grupo Político al que pertenezcan.

Decirle al Sr. Portavoz de UPOA que el PP, por lo menos aquí en Aguilar pensamos de esta manera.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por los ocho votos a favor (UPOA, PA y PP), ningún voto en contra y ocho abstenciones (PSOE e IU) el siguiente acuerdo:

#### **“INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL POR LA TRANSPARENCIA EN ANDALUCÍA**

**Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.**

## MEMORIA

El artículo 31 del Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que "Se garantiza el derecho a una buena administración, en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca. La entrada en vigor de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia Pública de Andalucía ha pretendido ser un desarrollo de la regulación de carácter básico que contenía la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A pesar de este objetivo, la regulación más o menos acertada del concepto de transparencia pretendida por la ley autonómica no ha logra servir de medio para evitar que la opacidad en la actividad administrativa genere sospechas de favoritismo, corrupción o arbitrariedad, contribuyendo de esta manera a una mejora de la calidad de la democracia.

La transparencia, entendida como el acceso a la información en sentido amplio, no sólo debe permite hacer electivo el derecho de la ciudadanía a conocer la actividad de la Administración, además, debe extender este conocimiento a la actividad de los miembros del gobierno y los altos cargos de la administración autonómica.

Para el ciudadano de a pie, el término transparencia tal y como lo conoce, implica, además, la idea de un gobierno abierto al ciudadano como una propuesta organizativa y sobre todo ética y política para transformar la participación política. Ha de suponer una ampliación de la legitimidad representativa ante los déficits de democracia y el actual de insatisfacción ciudadana.

De esta forma los andalucistas, proponemos la inclusión de los partidos políticos, las organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de aplicación de esta ley, incluyéndolas como destinatarios obligados por las normas de publicidad activa en el texto legal contenidas. Emerge así la necesidad de implantar algunos principios para gobernar, comúnmente aceptados: transparencia, planificación, evaluación y participación, como garantes del derecho a un buen gobierno y a una buena administración proclamado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Por este motivo la inclusión por parte de la ley de transparencia de las normas de buen gobierno o como se denomina en esta Iniciativa legislativa, "transparencia política" se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

Las normas propuestas en la presente Iniciativa tienen como objetivo la implantación y consolidación de un nuevo modelo de gobierno, cuyo propósito es el logro de un desarrollo social, económico e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre la acción del gobierno, la sociedad civil y la actividad social y económica.

No se puede perder ninguna ocasión para avanzar hacia un espacio complementario e indispensable como es el de la potenciación y el afianzamiento de la calidad democrática en aquello que, tiene que ver con el ejercicio de la acción de gobierno, es decir, todo aquello relacionado con una manera de actuar

de los líderes políticos de las instituciones públicas de conformidad con referencias jurídicas, morales o éticas. Esta manera exigente de actuar valora, además de a los mismos protagonistas de la acción de gobierno, a las organizaciones públicas y a los programas y proyectos que desarrollan.

Los poderes públicos desarrollan un papel decisivo en los países democráticos, entre otros aspectos, como garantía de igualdad y de solidaridad y como defensores del estado de derecho, de una manera estrictamente ligada a la confianza que la ciudadanía les deposita.

A fin de que el vínculo entre poderes públicos y la confianza de la ciudadanía se consolide y madure, los gobiernos más adelantados se dotan de medios materiales y legales y de valores y mecanismos que facilitan la buena manera de hacer y el control de los responsables públicos.

Se debe tener en cuenta que la calidad de las organizaciones y de los servicios públicos y la calidad democrática, en aquello que tiene que ver con el ejercicio de la acción de gobierno, son un derecho de la ciudadanía, de manera que corresponde a los poderes públicos velar para que este derecho sea real y efectivo.

En los últimos tiempos este posicionamiento se ha traducido en España en diferentes iniciativas, entre las cuales se encuentran la generación, la publicación y el impulso de códigos éticos basados en los mejores ejemplos de austeridad y honestidad, como también de transparencia y responsabilidad, de las diferentes organizaciones públicas y privadas, así como la mejora de la rendición de cuentas, mediante el impulso de la cultura de la evaluación del diseño, el desarrollo y los resultados y efectos de las intervenciones públicas.

En este sentido son referentes, en el ámbito estatal, el Código del buen gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, aprobado por la Orden APU/516/2005, de 3 de marzo (RCL 2005, 435), y las actuaciones y los programas de la Agencia Estatal de Evaluación y Calidad (AEVAL) en cuanto a la mejora de la rendición de cuentas mediante la evaluación de las políticas públicas.

La necesidad de contar con un estatuto unitario de todos los cargos públicos no es una exigencia impuesta por la Constitución o nuestro Estatuto de Autonomía sino más bien, es una consecuencia lógica de la implantación de la necesidad social de que los gobernantes sean parte también del concepto de transparencia, dado que permite una mayor fiscalización de la actividad pública por parte de los ciudadanos, que conocen de antemano el régimen de derechos, deberes, incompatibilidades y responsabilidad del personal que participa en la toma de decisiones en la acción de su gobierno.

Recogiendo lo descrito en el preámbulo de la ley 19/2013 de transparencia y buen gobierno estatal "Las normas de buen gobierno incluyen los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales".

"Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo, de responsabilidad."

"De esta manera se introduce un mecanismo de control fundamental que evitará comportamientos irresponsables que resultan inaceptables en un Estado

de Derecho" En este sentido, la aprobación de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, ha supuesto perder un tren muy valioso para lo consecución de lo anterior, pues ha desterrado del concepto de transparencia cualquier referencia a los normas del buen gobierno o transparencia política

#### **PREAMBULO**

En nuestro entorno jurídico se han aprobado códigos éticos y se han elaborado normas con rango de ley donde se incorporan una serie de principios éticos y de actuación sobre buen gobierno que deben regir la labor de los cargos públicos y clarifican y refuerzan el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos, en sus respectivos ámbitos.

Los medidas que se proponen a continuación se sustentan en lo ya dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la ley de Administración de la Junta de Andalucía e intentan ir más allá, respetando la idea de que la transparencia es un derecho, pero también configurándola como un deber de las instituciones que tienen la doble finalidad de disipar cualquier confusión entre lo público y lo privado y facilitar la participación ciudadana.

#### **TEXTO:**

#### **PRIMERA.- Modificación del Artículo 1 que quedará redactado de la siguiente forma:**

##### **Artículo 1 Objeto**

La presente ley tiene por objeto:

- 1.- La regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública.
- 2.- Establece las obligaciones de transparencia política que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

#### **SEGUNDA.- Modificación de artículo 2 que incluirá la siguiente definición**

##### **Artículo 2 Definiciones**

(.....)

e) Transparencia política. A los efectos de esta ley, la transparencia política es el nivel de accesibilidad y publicidad que el Gobierno ofrece a la ciudadanía en relación con sus actividades públicas y la garantía del ejercicio del derecho de los ciudadanos y de las ciudadanas o la información sobre el funcionamiento interno del Gobierno y sus instituciones, como también de todos los aspectos que afectan a la gestión política.

#### **TERCERA: Modificación del Artículo 3 incluyendo el siguiente apartado**

##### **Artículo 3.- Ámbito subjetivo de aplicación**

(.....)

5. Serán de observancia obligatoria las normas transparencia contenidas en la presente ley para:

- a) Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Junta de

Andalucía, así como a los de las entidades del sector público andaluz, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

b) Los miembros de los Gobiernos Locales y sus altos cargos y Directivos local los de las entidades del sector público local andaluz, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de ellos.

c) Los partidos políticos que perciban financiación de la Junta de Andalucía o de las Corporaciones Locales andaluzas.

d) Los sindicatos y asociaciones sindicales y empresariales que perciban financiación de la Junta de Andalucía o de las Corporaciones Locales Andaluzas.

e) Cualquier entidad privada, sea cual sea su naturaleza jurídica, que se financie en más de un 50% por fondos públicos provenientes de la Junta de Andalucía o de las Corporaciones Locales andaluzas.

6. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

#### **Cuarta.- Eliminación del primer párrafo del artículo 5.**

#### **Quinta.- Eliminación del Artículo 11 que quedará contenido en el nuevo Título denominado "Transparencia política"**

#### **Sexta. Artículo 32 quedaría redactado de la siguiente forma.**

1- Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogables por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

2- Trascurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

#### **Séptima: Creación del Portal de Transparencia**

#### **Artículo-- Portal de la Transparencia.**

1. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente de la Consejería de Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refiere esta ley.

2.- Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas la ley.

#### **Inclusión de un nuevo TÍTULO denominado de la Transparencia política**

### **TÍTULO ..... TRANSPARENCIA POLÍTICA**

#### **CAPÍTULO 1 DEL BUEN GOBIERNO**

#### **Artículo --. Ámbito subjetivo.**

1. Las previsiones contenidas en este título, que vienen a hacer efectivos los principios contenidos en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía, serán de aplicación a:

a) Los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a los de las entidades del sector público andaluz, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

- b) Los miembros de los Gobiernos locales y sus altos cargos y Directivos local los de las entidades del sector público local andaluz, de derecho público o privado, vinculados o dependientes de ellos.

#### **Artículo --. Principios éticos y de actuación.**

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Adecuarán su actuación o los siguientes principios éticos:

- a) Transparencia en la gestión de los asuntos públicos, favoreciendo lo accesibilidad y receptividad de la Administración a todos los ciudadanos.
- b) Plena dedicación, profesionalidad y competencia, observando un comportamiento ético digno de las funciones, los cargos y los intereses que representan.
- c) Ejemplaridad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia y contención en lo ejecución del gasto público.
- d) Plena imparcialidad, responsabilidad y lealtad institucional, velando siempre por la consecución de los intereses generales encomendados y absteniéndose de cualquier actividad que pueda comprometer su independencia o generar conflictos de intereses con el ámbito funcional público en el que actúan.
- e) Trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- f) Buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.
- g) Reserva respecto a los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre difusión de la información de interés público.

3. Asimismo, observarán los siguientes principios de actuación:

- a) Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público.
- b) Estarán obligados a poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- c) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público, el patrimonio de las administraciones o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus responsables públicos.
- d) No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- e) No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores a servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá de oficio a su incorporación patrimonio de la comunidad autónoma de Andalucía.
- f) Desempeñarán sus funciones con transparencia y accesibilidad respecto de los

ciudadanos.

g) Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

h) No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

4. Cada año, el órgano de gobierno competente de cada Administración y sus organismos y entidades públicas dependientes informarán sobre el grado de cumplimiento o los eventuales incumplimientos de los principios de conducta y éticos contemplados en este artículo o de los códigos de conducta que para sí mismos se hayan dado.

#### **Artículo --. Conflictos de intereses.**

- 1- Los miembros de la Junta de Andalucía y demás altos cargos de la Administración pública deberán abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con sus responsabilidades públicas.
- 2- Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando deban decidir en asuntos en los que confluyan intereses públicos e intereses privados propios, ya sea bajo una titularidad única o en régimen de copropiedad, comunidad, sociedad, consorcio u otra figura de características similares, de familiares directos o de personas que tengan con ellos una relación análoga a la conyugal.
- 3- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos de abstención regulados en la normativa vigente.

#### **Artículo --. Declaraciones de actividades, bienes, derechos e intereses.**

Las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de este Título están obligados a presentar:

- 1- Identificación de los altos cargos incluidos en el en ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2- Declaración responsable de los altos cargos, manifestando cumplir con los requisitos de idoneidad para ser alto cargo, así como sus currículum vitae.
- 3- Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. Las mismas deben incluir, además, una declaración de las relaciones en materia de contratación con las administraciones públicas y entes participados, del obligado a presentarla y de los miembros de la unidad familiar que convivan con él, incluyendo a las personas que tengan una relación análoga a la conyugal.
- 4- Publicación de las retribuciones de los miembros del Gobierno autonómico del Parlamento y de todas las Instituciones Públicas, así como de los miembros de los gobiernos de las Corporaciones Locales, por todos y cada uno de los cargos que estén compatibilizando.
- 5- Publicación de los retribuciones que estos mismos cargos perciban en concepto de dietas, aportaciones en especie, gastos domésticos de las residencias oficiales y consumo de teléfono.

- 6- Relación detallada de gastos por viajes oficiales con desglose de costes por persona.
- 7- Publicación detallada del uso de los coches oficiales y de los regímenes especiales de tarifas reducidas de servicios.
- 8- Cualquier otro beneficio que disfruten por razón del cargo, el importe y duración de las pensiones que una vez dejado el cargo perciban y sus beneficiarios y el régimen de seguridad social que se les aplica.
- 9- Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- 10 - Publicación de la financiación de los partidos políticos y sindicatos que perciban fondos de la Administración autonómica y/o de las Corporaciones locales andaluzas, con detalle de su origen y cuantía, así como la información del detalle de gastos.

#### **Artículo –**

Todas las Administraciones Públicas andaluzas deberán publicar además:

- a) Las agendas públicas de los miembros del Gobierno y de los altos cargos, que se mantendrán públicas, como mínimo, durante un año. En el caso en que por razones de seguridad no pueda hacerse pública la agenda con carácter previo, la publicidad se hará a posteriori.
- b) La relación del personal de confianza o asesoramiento especial en cada uno de los departamentos o consejerías y en los organismos públicos o entidades públicas, especificando su identificación, nombramiento, funciones asignadas, órgano o directivo al que presta sus servicios y régimen retributivo.
- c) La información de las campañas de publicidad institucional que hayan promovido o contratado, con indicación del gasto público de las mismas.

#### **Artículo --. Gobierno en funciones.**

El Gobierno en funciones, que limitará su actuación y decisiones a lo establecido en la normativa vigente de la comunidad, deberá facilitar el traspaso de poderes al nuevo Gobierno, garantizando la documentación necesaria para ello, elaborando inventarios de los documentos, en el formato más seguro y práctico, con el fin de informar de manera transparente sobre el estado concreto de los archivos y temas pendientes de cada departamento y centros directivos, así como del estado de ejecución del presupuesto correspondiente.

#### **Artículo --. Transparencia en la acción de gobierno y rendición cuentas.**

1. Los miembros de la Junta de Andalucía asumirán el compromiso de ejercer la acción de gobierno de forma transparente y se obligarán a rendir cuentas sobre su gestión a los ciudadanos y ciudadanas.
2. A estos efectos, se regularán e implantarán instrumentos para que el Gobierno en su conjunto y cada uno de sus integrantes en su ámbito puedan:
  - a) Compartir con la ciudadanía las decisiones de política, logros y dificultades de la gestión e inversión públicas.
  - b) Dar cuenta de la forma en que se administran los recursos públicos y de su coherencia con la planificación aprobada.
  - c) Construir y desarrollar mecanismos de ajuste de las acciones de política para adaptarlas a las peticiones ciudadanas.

- d) Facilitar el control ciudadano de toda la actuación del Gobierno y fortalecer la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas para estimular y orientar esa acción.

## **CAPÍTULO II RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo -- Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses**

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la LEY 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

### **Artículo --. De las infracciones**

1. Las infracciones contenidas en este artículo son aplicables a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de las contenidas en la legislación básica en materia de transparencia.

2. Constituyen infracciones muy graves:

a) Actuar prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

b) No poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación que vulnere el principio de legalidad y que conozcan con motivo del ejercicio de sus competencias.

c) Obstaculizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, conforme a los preceptos de la legislación en materia de transparencia.

d) Cometer dos infracciones graves en el periodo de un año.

2. Son infracciones graves:

a) Actuar vulnerando el principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, o por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social en el desempeño de las funciones de alto cargo.

b) Aceptar regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía u otras prestaciones económicas, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

c) El incumplimiento de las obligaciones de publicación de la información referida a actividades, bienes e intereses, contenidas en la presente ley.

d) Cometer dos infracciones leves en el periodo de un año.

3. Es infracción leve:

No facilitar la transmisión de documentos para la entrega a sus posteriores responsables, como consecuencia del cambio de titularidad del cargo.

### **Artículo -- Órganos competentes en materia de transparencia política.**

2. El órgano competente para ordenar la incoación del procedimiento sancionador será:

a) Cuando el presunto infractor tenga la condición de miembro del Gobierno de Andalucía, el propio Gobierno andaluz.

b) En todos los demás supuestos, el titular de la consejería competente en materia de Administración Pública.

3. El órgano competente para incoar el procedimiento sancionador podrá ordenar la realización de actuaciones previas de carácter reservado con el fin de determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal incoación. Cuando la competencia para incoar el procedimiento sancionador corresponda al titular de la consejería competente en materia de Administración Pública, podrá ordenar de oficio la realización de dichas actuaciones previas.

El inicio de las actuaciones previas de carácter reservado se notificará al interesado y, en su caso, al Consejo de Gobierno. Las actuaciones previas de carácter reservado serán realizadas, en todo caso, por la consejería competente en materia de Administración Pública.

4. El procedimiento sancionador será tramitado por la Secretaría General Técnica de la consejería competente en materia de Administración Pública.

5. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá en todo caso al Gobierno de Andalucía.

#### **Artículo -- Sanciones.**

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor, algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

En caso de persistir en la conducta infractora, se le impondrá en todo caso la sanción contenida en la letra b).

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.

5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:

a) La naturaleza y entidad de la infracción.

b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.

c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.

e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

f) Lo reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de la oficina del Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas llevará aparejada, la obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública por los perjuicios causados.

### **Artículo 32 Prescripción**

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en este título será de cinco años para las infracciones muy graves, tres años para las graves y un año para las leves.

2. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las que sean consecuencia de la comisión de infracciones leves prescribirán en el plazo de un año.

3. Para el cómputo de los plazos de prescripción regulados en los dos apartados anteriores, así como para las causas de su interrupción, se estará a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Iniciativa Legislativa arriba expuesta.

**SEGUNDO.-** Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea D. José María Reyes Prieto y D. Fernando Molina Luque sea su suplente.”

A continuación, siendo la 21 horas y nueve minutos el Sr. Alcalde acordó un receso, reanudándose la sesión a las 21.13 horas.

### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Ruego

La subida del camino ancho está en pésimas condiciones, con muchísimos baches, luego que se dé un arreglo hasta que se piense en una intervención definitiva.

Ruego

En la calle Andalucía, a la altura del nº 7-9 hay solería que está suelta, que incluso ha provocado la caída de una señora, luego que se actúe.

Pregunta

Si se va a ampliar el alumbrado especial de los monumentos de nuestro pueblo en los días de Semana Santa o se va a seguir cortando la luz a la misma hora de siempre.

Ruego

Ahora que en estas fechas vamos a tener afluencia de personas en nuestra localidad, que se vuelvan a pintar los pasos de cebra, que vuelven a estar bastante mal.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

En la calle Ancha, sobre la altura del Colegio, se ve que ha habido una avería y al tajarla en vez de colocar las losas se ha puesto hormigón, y queremos saber si es porque se tiene que volver a levantar.

Ruego

De manera reiterada se vierten cristales, basura y muebles en los contenedores de la Calle San Roque y en los que hay en la esquina entre la Calle Pintada y la Calle Los Moros y cuando es de manera reiterada creo que es denunciable y se debería custodiar y vigilar.

Ruego

En la calle Padres Oblatos, a la altura del anexo al Instituto Ipagro, donde están las pistas de deporte, hay una arqueta con una tapa de hormigón de Endesa que sobresale por un lado y ya ha habido varios incidentes con personas que han tropezado, luego que se vea lo que se puede hacer para evitarlo.

Pregunta

Varios vecinos nos han preguntado a qué ha sido debido el corte de los árboles de la Calle Inesperada y quién ha dado la orden.

Ruego

En la calle Alonso de Aguilar, a la altura del nº 37 hay otra tapa que se hunde y el otro día se cayó una mujer, con la suerte de que no sufrió ninguna lesión.

Pregunta.

Queremos saber si ha habido alguna modificación en el proyecto del puente de La Soledad, porque hay una canalización de agua que va desde una arqueta que recoge el agua de la cuneta y va a verter el agua de forma contraria al sentido del agua del arroyo del nido, y eso es algo ilógico e irregular.

## Ruego

En la Calle Alonso Mejías, a la altura de los contenedores, sobre el Parque de los Niños Saharais hay una falta de asfalto produciendo un bache considerable.

## Pregunta

Refiriéndome de nuevo a la obra del Puente de la Soledad, en la calle que va desde la rotonda hasta el puente es bastante ancha como para que los vehículos circulen a uno y otro lado y no sé porqué tienen que circular por en medio, que es donde va la canalización y la avería que se reparó, con lo cual se ha hundido ya en varios tramos.

El Concejal de Obras, D. Jesús Encabo Muela contestó que eso ya se ha arreglado.

## Ruego

El puente que hay sobre el área de descanso de la antigua N-331 le faltan dos piedras de forma que hay más de la anchura de un coche sin barandilla de protección hacia el río Cabra, de manera que a ver si podemos rescatar esas dos piedras, que estarán en el río o poner algo que proteja, para evitar que alguien caiga al río.

## Pregunta

Este año no se han enviado cartas a los bares para el tema del pago por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas como todos los años y los dueños de los establecimientos no saben lo que tienen que hacer, si venir al Ayuntamiento a solicitarlo. Y nosotros queremos saber porqué este año no se han enviado esas cartas de aviso.

Tomó la palabra el Concejal de Obras, D. Jesús Encabo Muela para decir con respecto al área de descanso de la antigua N-331, decirle que se van a sanear los árboles de la zona, se va a limpiar aquello y a adecentarlo y se va a arreglar el camino. Y con respecto a las piedras, pues se buscará la solución de poner una barandilla o algo.

Con respecto a la obra del Puente de la Soledad, hace dos semanas que se arregló la calle del Polígono. Y en cuanto al vertido de las aguas se ha hecho una modificación porque, al parecer para verter a favor de la corriente había que perforar el marco.

En cuanto a la avería de la Calle Ancha, ha sido por un colector estropeado y Emproacsa ha metido los cables y se está haciendo el proyecto y la valoración de lo que vale arreglar ese colector. Por eso se ha puesto hormigón provisionalmente.

En cuanto a la Calle Inesperada, los árboles que se han cortado, tengo un escrito de unos vecinos con recogida de firmas donde pedían quitar los árboles porque estaban obstaculizando el paso de los peatones por la acera y por peligro para los niños porque producían unas bolitas tóxicas para ellos. Se van a quitar unos pocos, porque además están rompiendo la calzada y se van a reponer con naranjos, si el informe técnico lo confirma.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Tengo un escrito que han presentado una denuncia los vecinos en la que cuentan una versión distinta sobre el corte de los árboles de la Calle Inesperada. Dicen que se han cortado algunos que no tenían por qué haberse cortado, hay otros que han cortado los propios particulares, que también ha habido quien se ha llevado la leña de esos árboles y que se están

tapando algunos de los alcorques, por lo que no se van a poder volver a plantar. Luego habrá que averiguar qué parte de verdad hay en esto.

Ruego

El 4 de enero de 2015, un extrabajador de este Ayuntamiento, un encargado de las obras PER del 2014 presentó un escrito en el que solicita unos informes técnicos que acrediten que a la hora de la selección de los trabajadores de la obras PER no ha habido preferencias entre unos y otros como, causa de haber exigido una titulación, unos criterios que el año pasado no se pedían. Ha pasado ya un mes y el Ayuntamiento no ha respondido, y este extrabajador quiere que le responda.

Ruego

El martes pasado, efectivamente estuvo aquí el Sr. Vicepresidente de la Diputación y me extrañé porque en la foto no sale el Sr. Alcalde, sino únicamente los dos Concejales del PP y la pregunta es porqué el Sr. Alcalde no estaba en esas fotos que salen en la prensa local, porque entiendo que es una visita institucional, porque manifestó que venía como Vicepresidente de la Diputación y no fue una visita particular. Luego, al menos debería haberlo comunicado al Sr. Alcalde para que éste tuviera la deferencia de acompañarlo. A mí no me vale que se diga lo que yo le he entendido antes y es que “a mí no me han invitado”, sino que este Ayuntamiento deberá presentar sus quejas por este tratamiento a los que somos los representantes de este pueblo de Aguilar, porque eso se le está haciendo a los ciudadanos de Aguilar. Por lo tanto, nuestra propuesta es que se haga una queja oficial por no haber comunicado a esta Corporación la visita institucional de este Señor.

Siguiendo con el Sr. Salvador Fuentes, nos encontramos en los medios de comunicación locales unas declaraciones en las que este señor comunica que definitivamente se han perdido los 800.000 € de los Planes Provinciales que le correspondían a este pueblo, y lo hace además planteando frases concretar diciendo que en este tema, y refiriéndose a este Ayuntamiento, cada uno debe asumir sus responsabilidades y, según él no eran suyas, sino de este Ayuntamiento y este Alcalde. Además, se despacha diciendo que lamentaba que de los tres edificios que se iban a construir en la Provincia, dos se han construido, el de Villanueva y el de la Rambla y era el de Aguilar el único que no se iba a construir. Nos emplazaba al nuevo ciclo de esos planes para el año 2020 y venía a decir que ante la incapacidad del Ayuntamiento para sacar este proyecto adelante será la Diputación quien encabezará la propuesta.

Yo creo que el Sr. Alcalde nos tendrá que aclarar cosas al respecto, porque si no sabe nada, mejor que cerremos el Ayuntamiento y que nos vayamos a la Diputación y que sea el Sr. Vicepresidente el que nos lo explique, porque estamos hablando de un proyecto muy importante en el Parque, de 800.000 € y se culpa a este Ayuntamiento de que ese proyecto no haya salido adelante. Luego espero una explicación al respecto.

Ruego

También decirle que estamos esperando la gestión definitiva del tema de la parada de autobuses del Barrio Bajo, que también están pasando los meses, entendemos que ha pasado un tiempo prudencial para realizar los trámites correspondientes y esperemos no tener que recurrir a otros mecanismos para que nos lo autoricen, como por ejemplo, ir en busca de la Alcaldesa de Fernán Núñez que recientemente le la han dado. Luego que se agilice todo lo posible.

Ruego

Existe en la esquina del mercadona mucho losa suelta y es un paso importante de personas. Ruego que se actúe.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

En cuanto a los árboles de la calle Inesperada, emplazo a que sea el Concejal de Obras el que sea que solicite al Aparejador municipal un informe en el que justifique el corte de los mismos. Las quejas de los vecinos y la recogida de firmas están aquí, y también miembros de la Asociación ecologista Zóñar están preocupados con este tema.

Con respecto a la denuncia del antiguo trabajador de las obras PER, comunicarle que se me pasó un informe firmado por una persona que no era responsable para firmar ese escrito, un auxiliar administrativo, y le he pedido al responsable del departamento que haga un informe firmado por él donde explique los motivos del cambio de ocupación y demás en este sentido.

Con respecto al Vicepresidente de la Diputación, vuelvo a decir que no ha tenido la deferencia de informar que iba a venir ni el motivo de la visita, como tampoco lo tuvo hace dos semanas cuando prometió unas ayudas a un club deportivo de la localidad. En aquel caso, incluso se utilizó un equipamiento municipal para hacer pública la ayuda. En los dos casos, fueron los Presidentes de las Entidades, Club de Balonmano y asociaciones en defensa del Patrimonio, los que consideraron que yo debería saber la visita que se iba a producir y el motivo, pero no creo que sean las personas que sean los que tienen que avisar al Alcalde. No entiendo porqué se puede producir este comportamiento que, siendo bueno, se puede calificar como deslealtad institucional y, siendo malo, se puede poner el adjetivo que quiera, pero yo no soy la persona que tiene que responder porque D. Salvador Fuentes, cuando visita Aguilar en calidad de Vicepresidente de la Diputación no me avisa. Estuve el martes en Diputación, en una reunión convocada por él, y no me dio explicaciones ni era el momento para que yo se las pidiera, pero me parece fantástico que la queja sea institucional. Hasta ahora esa queja no se ha hecho porque se puede interpretar en estos momentos como un arma electoralista y creo que la buena educación y los buenos modales se deben tener durante las elecciones. Pero desgraciadamente, creo que este Señor quiere encontrar un enemigo donde no lo tiene, porque yo no tengo ningún problema ni con este Señor ni con la Institución a la que representa.

En el mismo sentido le explico lo de los Fondos Feder. Hace un año en este Pleno en la que creo que ha sido la única visita de este Señor, y usted estaba aquí no sé si como Portavoz o como responsable de un medio de comunicación, se explicó lo mismo que ha explicado. Lo cierto es que hace dos años y medio este Ayuntamiento presentó el Proyecto del Parque Agroalimentario en la Diputación de Córdoba y hasta el momento no ha llegado un escrito de la Diputación de Córdoba diciendo que esto se hace o esto no se hace, etc. yo era testigo de las declaraciones que se hicieron en esta mesa y yo ponía cara de pocker con dichas declaraciones. Las explicaciones que da son la no urbanización, por un lado, pero inmediatamente después hablaba de que ese edificio estaría solo, en el caso de que se urbanizara, incluso dijo que si ese edificio no se construía, se comprometía a hacer un Centro de Iniciativa Empresarial en la localidad por valor de 200.000 €, a lo que yo le manifesté mi oposición porque lo que intentaba su Equipo de Gobierno era colar un CIE en Aguilar de la Frontera y otros CIES en pueblos de más de 20.000 habitantes con su mismo color político.

Desgraciadamente, esto es lo que ha pasado. Nosotros le dijimos que licitara el proceso y pídame un escrito en el que diga que en el momento en que se acabe el Centro de Iniciativa Empresarial del Parque Agroalimentario, ese edificio entraría en uso. Pero no han mandado ninguna carta con respecto a esto ni al Parque. El compromiso de dijo aquí el año pasado fue incluirnos en el nuevo marco europeo 2015-2020. Pero ni eso se ha gestionado durante el

Gobierno del PP en Diputación ni han tramitado nada por Aguilar de la Frontera, ni hay aquí una comunicación en que se diga que se desiste de ese proyecto, salvo la manifestación a la que he hecho referencia del año pasado en esta mesa y las declaraciones por prensa.

El Sr. Maestre le contestó al Sr. Alcalde que sí es cierto que estaba aquí cuando hizo esas declaraciones, con la diferencia que yo soy Portavoz de IU y usted el Alcalde de Aguilar, ni incluso yo estaba aquí como Portavoz. Lo que quiero decir es que está muy bien que nos molestemos, pero no es la solución a un problema tan serio como este, es decir, no puede ser que un Vicepresidente de la Diputación diga que se han perdido 800.000 € para un pueblo y, entre otras cosas, se había planteado que si finalmente el proyecto presentado por el Equipo de Gobierno no se podía llevar a cabo, pues se podía cambiar el objetivo para ejecutar otra obra y no se hubieran perdonado los 800.000 €.

Contestó el Sr. Alcalde diciendo que es cierto que no se ha hecho porque no lo ha hecho quien tenía que hacerlo, ya que cuando nos plantearon la posibilidad de distintos CIES, estuvieron aquí técnicos del SAU y estuvimos viendo los distintos sitios que había, pero yo no renuncié a un objetivo de este Ayuntamiento, al menos sin que me digan que no se puede hacer.

Volvió a intervenir el Sr. Maestre para decir que la conclusión de todo esto es que Villanueva y la Rambla tienen su Centro y Aguilar no.

El Sr. Alcalde contestó que, efectivamente, esa era la conclusión, pero usted fue testigo en este salón de Plenos de lo que pasó.

En cuanto a la parada del Autobús, nosotros hemos solicitado una nueva parada en el Barrio Bajo, y nos han dicho que no hay ningún problema y nos requirieron que aclaráramos la ubicación exacta de la misma, se ha mandado a la Delegación Provincial de Córdoba y procurará que se concluyan los trámites lo antes posible.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, que pasó a formular los siguientes ruegos y preguntas:

No se dice la verdad cuando se dice que se está planteando desde hace tres meses lo de la parada, porque UPOA lo lleva planteando desde hace años. Está bien que ahora se quiera apuntar alguien al carro, pero eso se lleva diciendo por UPOA años, desde que se quitó, luego que no se mienta a los ciudadanos.

Ruego

Planteamos en su día aquí que había un problema de seguridad en la esquina de la Calle Membrilla con la Carretera Nacional 331 por un desnivel que existe. Planteé que ya se habían caído varias personas en ese desnivel y os comprometisteis en ese Pleno que pondríais unas jardineras para acotarlo. El otro día tuve que contemplar, por desgracia cómo la ambulancia con la Policía Local recogían a una mujer que se había estrellado contra la pared por el desnivel que hay ahí. Además, la Policía Local me informó que iba a hacer un informe que se lo iba a pasar, luego, a qué estamos esperando. Además también le habrán dicho que hay otro desnivel de la obra de la N-331, al final de la Calle membrilla donde están los asientos que suelen utilizar personas mayores, donde hay un desnivel de unos dos metros sin protección en el que va a acabar produciéndose una desgracia. Por lo que pido que se solucione ese problema y que no vuelva a producirse una caída, además, animo a las personas que ya han caído a que denuncien a este Ayuntamiento por negligencia.

Ruego

La oficina de la OMIC está totalmente saturada y usted nos ha manifestado la intención de su traslado a la Casa de la Juventud, aunque no sé cómo me puede explicar cómo pegan la Casa de la Juventud y la OMIC en la misma sala, porque hay otros sitios donde meter la OMIC sin tener que quitar un pedazo a la Casa de la Juventud.

Ruego

El tema del informe del acero corte, no sé cuánto se tardará en hacer un informe de este tipo.

Pregunta

El Reglamento de Honores y Distinciones está ya aprobado y en marcha y tenemos una calle en el Cerro solicitada, una calle aprobada a nombre de José Manuel García Caparrós, la placa de Honor a los represaliados que murieron en los campos de concentración etc.

Pregunta

Qué va a pasar con los Planes Provinciales.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, que pasó a contestar los ruegos y preguntas formuladas por el Sr. Alcalde:

En cuanto a la seguridad en la Calle Membrilla, el Concejal me dice que ya han ido a verlo y lo que hay es que solucionarlo con rapidez.

Conforme a la OMIC, creo que este lunes se incorporan un administrativo y un auxiliar para echar una mano, pero evidentemente son dos administrativos y no dos técnicos. El problema es el carácter confidencial de los expedientes, incluso en muchas ocasiones, hablando con el responsable de la oficina, que es una de las mejor valoradas de Andalucía, es ella la que nos pide que sean personas que estén allí más de un mes o más de dos meses, para facilitar el trabajo. El problema de la ubicación de la OMIC en la Casa de la Juventud es la utilización del despacho superior por el tema de la intimidad, que pensamos que puede ser una solución cuando se solucionen las barreras arquitectónicas.

El informe del acero corten estará aquí para el próximo Pleno.

En la próxima reunión que tengamos los portavoces nos deberíamos dedicar a ver el tema del Reglamento de Honores y Distinciones, porque son infinidad las solicitudes que tenemos.

En cuanto a los Planos Provinciales, sabe que hace más de tres años este Pleno aprobó la actuación en el final de la Carretera Montoro-Puente Genil hasta la Gasolinera BP. Este proyecto, que lo ha redactado la Diputación Provincial se estuvo licitando durante el mes de diciembre, posteriormente paralizaron esa licitación y nos enviaron una carta diciendo que había problemas técnicos referentes a esta obra y hablan de un problema de falta de un estudio geotécnico, de disponibilidad de terrenos de problemas de seguridad y de salud en los taludes, etc.

Intervino el Sr. Secretario para aclarar que la Diputación lo que ha hecho es desistir del procedimiento de contratación en base a la falta del estudio geotécnico y a la no acreditación de la disponibilidad de los terrenos. El desistir de la licitación significa que una vez que se solucionen los problemas podría empezar otra vez el procedimiento desde el principio, a diferencia de la suspensión del procedimiento que supondría retomar la contratación desde donde se dejó.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que ante esta situación se presentan los técnicos de Diputación y presentan alternativas referentes a los Planes Provinciales, que no sólo van enfocados a cambiar el curso de la obra y no pasar por medio del terreno de la gasolinera, e incluso hablan de cambiar el objeto de la obra para no perder los Planes Provinciales. Nosotros consideramos que es imprescindible esa obra por lo que vamos a presentar un recurso.

Aclaró el Sr. Secretario que se va a presentar un recurso contra el acuerdo en el que desisten de la contratación para que lo anulen, terminen la contratación y ejecuten la obra, que se enviará mañana o el lunes.

Siguió diciendo el Sr. Alcalde que con este recurso que está elaborando el Sr. alcalde lo que pretendemos es que se haga esa obra porque creemos que es la más beneficiosa para este pueblo. Si a ese proyecto de Diputación, el nuevo técnico considera que requiere de estudio geotécnico, etc. y lo que tienen es que solucionar esos problemas. Si a partir del recurso, dependiendo de la respuesta pues habrá que tomar medidas. La mayor preocupación que teníamos era si este dinero estaba en peligro y nos han manifestado que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta y siete minutos del día de su inicio.

Del contenido de la sesión se extiende la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.

El Alcalde,



Fdo. Francisco Juan Martín Romero

Fdo. Joaquín Alonso Varo